sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2020-3873 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Condiciones de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida. Pág. 10204

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2020-3855 Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 4181, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, convocado mediante Orden/PRE/68/2020, de 5 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2020). Pág. 10205

CVE-2020-3868 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 10207

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2020-3899 Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local. Pág. 10209

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2020-3843 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución, de 12 de febrero de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutario de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio. Pág. 10225

CVE-2020-3844 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución, de 12 de febrero de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutario de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio. Pág. 10226

CVE-2020-3856 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social. Pág. 10227

CVE-2020-3857 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social. Pág. 10228

Consejería de Sanidad

CVE-2020-3858 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social. Pág. 10229

CVE-2020-3860 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social. Pág. 10230

CVE-2020-3861 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social. Pág. 10231

CVE-2020-3862 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social. Pág. 10232

CVE-2020-3902 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 28 de febrero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo. Pág. 10233

CVE-2020-3903 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se publican las listas definitivas para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Celador). Pág. 10234

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2020-3900 Anuncio de licitación para la adjudicación de autorizaciones para el uso de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas. Expediente CON/236/2020. Pág. 10235

Ayuntamiento de Valdeolea

CVE-2020-3838 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios del Servicio de Asistencia Domiciliaria. Pág. 10236

Junta Vecinal de Riovaldeiguña

CVE-2020-3872 Anuncio de enajenación de aprovechamiento de lote de pino insigne en el monte Rodil y Bustantigua, número 350, perteneciente a las Juntas Vecinales de Riovaldeiguña y Las Fraguas, en el término municipal de Arenas de Iguña. Pág. 10238

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2020-3929 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 10239

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2020-3954 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 10243

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2020-3958 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Expediente 177/2020. Pág. 10244
CVE-2020-3959 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2020. Expediente 178/2020. Pág. 10245

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2020-3885 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 10246

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2020-3891 Información pública del Plan Económico Financiero para el ejercicio 2020-2021. Expediente 162/2020. Pág. 10247

Junta Vecinal de Bustablado y Duña
CVE-2020-3887 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 10248

Junta Vecinal de Labarces
CVE-2020-3898 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2018. Pág. 10249

Junta Vecinal de Riaño
CVE-2020-3925 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 10250

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2020-3890 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020. Pág. 10251

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2020-3892 Aprobación y exposición pública de la modificación del calendario tributario para 2020. Expediente 499/2019. Pág. 10252

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-3913 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 9 de junio, sobre aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/4111Z. Pág. 10253

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2020-3876 Citación para el levantamiento de actas de ocupación del bien inmueble afectado por el expediente de expropiación forzosa para la obra de vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora. Pág. 10254

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio
CVE-2020-2417 Orden INN/2/2020, de 17 de febrero, por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2020. Pág. 10255

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2020-2418 Orden INN/3/2020, de 17 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2020. Pág. 10266

CVE-2020-3919 Extracto de la Orden INN/2/2020, de 17 de febrero, por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2020. Pág. 10275

CVE-2020-3920 Extracto de la Orden INN/3/2020, de 17 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2020. Pág. 10276

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2020-3879 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convoca el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2020. Pág. 10277

CVE-2020-3880 Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para el año 2020. Pág. 10278

CVE-2020-3881 Extracto de la Resolución de 5 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales. Pág. 10280

Consejería de Sanidad

CVE-2020-3937 Orden SAN/28/2020, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2020. Pág. 10282

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2020-3600 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio de Cara, de El Tejo. Expediente 25/2020. Pág. 10293

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2020-3789 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual número 14 de las Normas Subsidiarias en el Sector 56 del municipio de Santa Cruz de Bezana. Pág. 10294

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2020-3785 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalar una unidad de suministro de combustible con centro de lavado para vehículos en barrio Otero, Pontejos. Expediente 2020/576. Pág. 10295

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2020-3724 Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior) por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Pág. 10296

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-3870 Resolución de 10 de junio de 2020, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2020-2021. Pág. 10307

CVE-2020-3871 Resolución de 10 de junio de 2020, que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas, y programas de educación no reglados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021. Pág. 10321

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-3800 Resolución de acotado de pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 89, Taruey y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya y número 93, Mata de Otero y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Castro, término municipal de Cillorigo de Liébana. Pág. 10330

CVE-2020-3801 Resolución de acotado de pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 39, Matilla y Tras los Prados, perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y número 40, Negredo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, término municial de Tudanca. Pág. 10333

CVE-2020-3802 Resolución de acotado de pastorero por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 332, La Mahilla, perteneciente a la Junta Vecinal de Cabrojo, término municipal de Rionansa y número 333, Buyezo, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío. Pág. 10336

CVE-2020-3803 Resolución de acotado de pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 338, Matanegrero, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa y en el Monte de Utilidad Pública número 391-A, Finca del Valle, perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa. Pág. 10339

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2020-3897 Emplazamiento en expediente administrativo 1257/2020. Pág. 10342

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2020-3884 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos. Pág. 10343

Ayuntamiento de Rasines

CVE-2020-3851 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos. Pág. 10344

Ayuntamiento de Suances

CVE-2020-3775 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Seguridad y Garantía de la Convivencia Cuidadana. Pág. 10345

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2020-3768 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2020. Pág. 10346

CVE-2020-3866 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2020. Pág. 10347

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2020-3836 Notificación de decreto 131/2020 en procedimiento de ejecución de titulos judiciales 72/2019. Pág. 10348

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander

CVE-2020-3735 Notificación de sentencia 296/2019 en procedimiento ordinario 431/2019. Pág. 10349

Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander

CVE-2020-3874 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 191/2020. Pág. 10350

CVE-2020-3875 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1748/2019. Pág. 10351

CVE-2020-3877 Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1261/2019. Pág. 10352

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales

CVE-2020-3673 Notificación de sentencia 115/2019 y auto de rectificación de sentencia en procedimiento ordinario 224/2019. Pág. 10353

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-3873 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Condiciones de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 07/01/2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Condiciones de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida (Expediente nº 1312/2019).

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 24, de fecha 05/02/2020, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Puente San Miguel, 11 de junio de 2020.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2020/3873

CVE-2020-3873

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-3855 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 4181, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, convocado mediante Orden/PRE/68/2020, de 5 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2020).*

Vista la Orden PRE/68/2020, de 5 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 14 de febrero de 2020), por la que se convoca la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo número 4181, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública del Gobierno de Cantabria y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4181, Secretario/a de Alto Cargo de la Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección de la Consejería de Sanidad, en los términos que se señalan en el Anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la citada Orden.

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de los dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-3855

ANEXO

Puesto adjudicado: Secretario/a de Alto Cargo.
Unidad: Dirección General de Ordenación, Farmacia e Inspección.
Adjudicataria: Susana Souto González.
DNI: ****7804*.

2020/3855

CVE-2020-3855

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-3868 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/48/2017, de 29 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 4 de junio de 2020 y según lo previsto en la base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Asignar a los aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-3868

ANEXO

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Mª ÁNGELES	****1010*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2. OCÓN QUINTIAL, ROBERTO	****5585*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2020/3868

CVE-2020-3868

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-3899 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 108/2020, de fecha 11 de junio, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de movilidad de una (1) plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MOVILIDAD.

- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de "Concurso de Movilidad", de una (1) plaza de Agente de Policía local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2019 (BOC nº 52 de 16 de marzo de 2020).

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios.

Primera. El proceso selectivo

1.1.- El proceso selectivo constará de una fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

1.2.- El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.3.- Si la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al sistema de turno libre, (artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales).

CVE-2020-3899

1.4.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y, con referencia a esta publicación, la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial del Estado. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición concreta del Tribunal y la convocatoria para su constitución y de celebración de la prueba o pruebas que correspondan; esta Resolución de la Alcaldía se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Las demás comunicaciones y convocatorias se harán a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (http://www.mediocudeyo.es.)

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión de aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni que se haya iniciado y se encuentre en trámite un procedimiento para su pase a la misma.

Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en puesto ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo Anexo I a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CVE-2020-3899

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

b) Copia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.

c) Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.

d) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo II.

e) Fotocopia de permisos de conducción A y B.

f) Documento acreditativo de abono de tasas.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 13,00 euros, conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasa por prestación de servicio o realización de actividades por expedición de documentos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Se aplicará a la tarifa prevista las siguientes reducciones:

-Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%
-Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50%: 50%
-Personas demandantes de empleo: 50

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

El pago ser realizará por los/as interesados/as mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta número ES26 0049 5431 0229 1000 0250, una vez publicada la convocatoria en el BOE, con anterioridad a la presentación de instancias. Se deberá especificar «pago derechos de examen plaza de Policía Local, Movilidad OPE 2019,».

Cuarta.- Admisión de aspirantes y lista provisional de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. Si no existiesen aspirantes excluidos, la lista se considerará definitiva.

Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición concreta del Tribunal y la convocatoria para su constitución y de celebración de la prueba o pruebas que correspondan; esta Resolución de la Alcaldía

CVE-2020-3899

se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Las demás comunicaciones y convocatorias se harán a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Quinta.- Órgano de Selección.

5.1.- Los miembros concretos del Tribunal al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la Resolución del señor Alcalde en la que se indique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de la fase de concurso. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre).

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El órgano de selección estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En todo caso, formarán parte del órgano de selección los siguientes miembros y todos ellos, incluido el secretario, tendrá voz y voto:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo
Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Medio Cudeyo
Vocales:

- Dos funcionarios pertenecientes a la consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales o a la Escuela Autonómica de Policía Local.
- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Medio Cudeyo u oficial en quien delegue.

5.4.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015. Deberán abstenerse de formar parte en los órganos de selección notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

CVE-2020-3899

5.5.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido Orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Sexta.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso, y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Séptima.- Baremo de Méritos.

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.

b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.

c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

a) Policía: 0,60.
b) Oficial: 0,65.
c) Subinspector: 0,70.
d) Inspector: 0,75.
e) Intendente: 0,80.
f) Subcomisario: 0,85.
g) Comisario: 0,90.

CVE-2020-3899

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

a) Título de Doctor: 5 puntos.
b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

CVE-2020-3899

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autonómica de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de
la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las
siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:
De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán
0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

CVE-2020-3899

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Otros méritos

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0.50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas
las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

CVE-2020-3899

— Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.
— Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.
— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
— Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
— Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
— Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
— Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
— Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
— Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se
excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
— Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
— Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.
Nivel A2: 0,20 puntos.
Nivel B1: 0,60 puntos.
Nivel B2: 1,00 puntos.
Nivel C1: 1,50 puntos.
Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

CVE-2020-3899

— Nivel 1: 0,10 puntos.
— Nivel 2: 0,20 puntos.
— Nivel 3: 0,40 puntos.
— Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
— Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
— Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
— Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
— Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
— Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
— Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
— Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
— Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.
— Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.
— Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula séptima.

5.- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.
De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.
De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.
De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados

CVE-2020-3899

con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula séptima.

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR/ INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SERPROSE)	1,50
MONITOR/ INSTRUCTOR DE SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior O Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula Séptima, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

CVE-2020-3899

Octava.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Novena.- Justificación de los méritos

9.1.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

9.2.- En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

9.3.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Décima.- Resolución de empates en la valoración de méritos.

10.1.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado

b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.

c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.

d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el Orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

CVE-2020-3899

Undécima.- Publicación de resultados, nombramiento y toma de posesión como funcionario en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

11.1 Al término de la fase de concurso, se hará pública la relación de los resultados, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Dichos resultados tendrán carácter de provisionales, elevándose a definitivos tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones si las hubiera.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de las pruebas, a contar desde el día siguiente a la publicación de los resultados provisionales.

Finalizado el periodo de alegaciones, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la calificación final por orden de puntuación y elevará ésta a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, con propuesta de nombramiento.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL. 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.3.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

11.4.- Los opositores propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el Tablón de Anuncios y en página web del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

— Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio,

CVE-2020-3899

Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción "B" y "A" previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase "A2" a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el R.D. 818/2009, de 8 de mayo.

11.5.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Duodécima.- Incidentes, normativa supletoria y régimen recursos.

12.1.- El órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

12.2.- En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.3 La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Medio Cudeyo, 12 de junio de 2020.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

CVE-2020-3899

ANEXO I

Modelo de Instancia como aspirante a la plaza de movilidad.

AL SEÑOR ALCALDE DE MEDIO CUDEYO

D/Dña. , mayor de edad, con DNI , y domicilio en , calle , número , piso ,teléfono ,y correo electrónico ,por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Policía Local, por movilidad, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, publicadas en el BOC número... de fecha..., así como de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número .., de fecha ..

2.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.

3.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

a) Copia del DNI.

b) Copia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.

c) Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.

d) Declaración de portar armas, según Modelo en Anexo II.

e) Fotocopia de permisos de conducción A Y B.

f) Documento acreditativo de abono de tasas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En a de de 2020.

Firma

CVE-2020-3899

ANEXO II

Modelo de declaración jurada

AL SEÑOR ALCALDE DE MEDIO CUDEYO

D./Dña , mayor de edad, y con DNI nº , por medio del presente formulo la siguiente

DECLARACIÓN

Que me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Y para que conste firmo la presente en a, de de 2020.

Firma.

2020/3899

CVE-2020-3899

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3843 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución, de 12 de febrero de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutario de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.*

Doña Cristina Bonnardeaux Chadburn ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución, de 12 de febrero de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutario de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3843

CVE-2020-3843

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3844 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución, de 12 de febrero de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutario de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.*

Doña Olga Flor Rebanal ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución, de 12 de febrero de 2020, del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el acceso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutario de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias dela Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se aprueban los resultados definitivos del único ejercicio eliminatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3844

CVE-2020-3844

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3856 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.*

Por doña Irene Maestro Gallardo se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3856

CVE-2020-3856

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3857 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.*

Por doña Marta Moreta Abascal se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3857

CVE-2020-3857

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3858 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.*

Por doña Martina Lamalfa Díaz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3858

CVE-2020-3858

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3860 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.*

Por don José Miguel Romo Córdoba se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3860

CVE-2020-3860

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3861 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.*

Por doña María Nieves Lucía Burgos Marcos se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3861

CVE-2020-3861

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3862 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.*

Por doña Raquel Prat Solís se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 9 de enero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud en la categoría de técnico/a Medio Educador/a Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3862

CVE-2020-3862

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3902 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 28 de febrero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo.*

Por doña Rosa Constanza Páez Soldado se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 28 de febrero de 2020, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, de la categoría de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 12 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3902

CVE-2020-3902

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3903 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se publican las listas definitivas para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Celador).*

Por don Víctor Alutiz Ruisánchez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 27 de mayo de 2020, por la que se publican las listas definitivas para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (Celador).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander,12 de junio de 2020.
La secretaria general,
Sara Negueruela García.

2020/3903

CVE-2020-3903

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3900 *Anuncio de licitación para la adjudicación de autorizaciones para el uso de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas. Expediente CON/236/2020.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación y información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 782 977.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net

7) Obtención de documentación: www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/136/2020.

2. Objeto: Es objeto de la presente el otorgamiento de autorizaciones para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas, en las condiciones señaladas en las bases que regulan la convocatoria, que comprenden el uso común especial normal de espacios municipales en los siguientes bienes de Servicio Público:

— Centro Cultural La Residencia.

— Centro Cultural Eladio Laredo.

— Gimnasio del CEIP Miguel Hernández.

— Centro Musical A.G. Basoco.

3. Duración: Cursos 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

4. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en el cláusula quinta y anexos 1, 2 y 3 de las bases reguladoras.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Castro Urdiales (Cantabria) 39700, o en la sede electrónica (https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/).

Castro Urdiales, 11 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2020/3900

CVE-2020-3900

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2020-3838 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios del Servicio de Asistencia Domiciliaria.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10/06/2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la adjudicación del contrato de servicios del Servicio de Asistencia Domiciliaria conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdeolea.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de información:

1) Dependencia: Secretaría-Intervención.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

3) Localidad y código postal: Mataporquera (Valdeolea - CP 39410).

4) Teléfono/Fax: 942 770 003.

5) Correo electrónico: secretaria@ayuntamientovaldeolea.com

d) Obtención de documentación a través del perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeolea: https://valdeolea.sedelectronica.es/contractor-profile-list

e) Número de expediente: 19/2020.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. Servicio de Asistencia Domiciliaria.

c) Plazo de ejecución/entrega. Dos años, a partir del 01/11/2020. Prórroga única por un año.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85312000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables automáticamente:

- Precio. Hasta 8 puntos.
- Experiencia. Hasta 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 216.218,10 euros y 8.648,72 euros de IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 13,30 euros/ hora, IVA excluido; a mejorar a la baja.

6. Garantías exigidas: Definitiva: 5%.

CVE-2020-3838

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): NO.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el mismo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Modalidad de presentación: Las del artículo 16.4 LPAC 39/2015.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Valdeolea.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Valdeolea (Mataporquera-Cantabria).

b) Fecha y hora: Primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Del contratista.

Valdeolea, 11 de junio de 2020.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2020/3838

CVE-2020-3838

JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

CVE-2020-3872 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento de lote de pino insigne en el monte Rodil y Bustantigua, número 350, perteneciente a las Juntas Vecinales de Riovaldeiguña y Las Fraguas, en el término municipal de Arenas de Iguña.*

Información pública de aprovechamiento de lote de Pino Insigne cubicado en 1.957 m3, precio base 48.925 €, en el Monte Rodil y Bustantigua; nº 350, perteneciente a las Juntas Vecinales de Riovaldeiguña y las Fraguas, ambas en el Municipio de Arenas de Iguña.

Contactar con el TAMN (Guarda) para visitar el lote ofertado y presentar ofertas en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del anuncio en el BOC.

Arenas de Iguña, 8 de junio de 2020.
La presidenta,
Pilar Pelayo Vélez.

2020/3872

CVE-2020-3872

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-3929 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres reunido en sesión de fecha 11 de mayo de 2020 aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Colindres (incluye el presupuesto del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria) para el ejercicio 2020, siendo su cuantía consolidada, por un total de: 8.287.050,00 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 8.287.050,00 euros en el estado de gastos.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 de fecha 19 de mayo de 2020.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto de la entidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.077.000,00 €		3.077.000,00 €		3.077.000,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00 €		150.000,00 €		150.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.270.500,00 €		2.270.500,00 €		2.270.500,00 €
IV	TRANSF.CORRIENTES	2.010.850,00 €	232.000,00 €	2.242.850,00 €		2.242.850,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000,00 €		9.000,00 €		9.000,00 €
VI	ENAJENACION INVERSIONES	322.700,00 €		322.700,00 €		322.700,00 €
VII	TRANSF.CAPITAL	215.000,00 €		215.000,00 €		215.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS					
IX	PASIVOS FINANCIEROS					
	TOTAL	**8.055.050,00 €**	**232.000,00 €**	**8.287.050,00 €**	**- €**	**8.287.050,00 €**

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	GASTOS DE PERSONAL	2.428.600,00 €	7.607,00 €	2.436.207,00 €		2.436.207,00 €
II	GASTOS BIENES CTES.Y SERV.	4.175.550,00 €	223.893,00 €	4.399.443,00 €		4.399.443,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	2.600,00 €	500,00 €	3.100,00 €		3.100,00 €
IV	TRANSF.CORRIENTES	602.500,00 €		602.500,00 €		602.500,00 €
VI	INVERSIONES REALES	731.200,00 €		731.200,00 €		731.200,00 €
VII	TRANSF.CAPITAL					
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS					
IX	PASIVOS FINANCIEROS	114.600,00 €		114.600,00 €		114.600,00 €
	TOTAL	**8.055.050,00 €**	**232.000,00 €**	**8.287.050,00 €**	**- €**	**8.287.050,00 €**

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2020:

CVE-2020-3929

PLANTILLA	Nª DE PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
A)PERSONAL FUNCIONARIO			
1,-Escala de Habilitación Estatal			
1.1.- Secretaría	1	A1	En propiedad
1.2.- Intervención	1	A1	Comisión de servicios
1.3.- Tesorería	1	A1	Vacante
2.- Escala de Administración General			
2.0.- TécnicoRecaudador	1	A2	En propiedad
2.1.- Administracion -Tesorería	1	C1	En propiedad
2.2.- Administracion -Personal	1	C1	En propiedad
2.3.- Subescala Administrativa	3	C1	2 propiedad
			1 vacante
2.4.- Subescal Auxiliar	2	C2	1, en propiedad
			1 interino
3.- Escala de Administración Especial			
3.1.- Subescala de Servicios Especiales			
3.1.1.- Cabo Policía Local	1	C1	1 En propiedad
3.1.2.- Policía Local	9	C1	7 en propiedad/2 vacantes
3.1.3.- Policía local administrativo	1	C1	1 vacante
3.1.4.- Servicio de Aguas	1	C2	1 interino
3.2.- Subescala técnica			
3.2.1.- Técnico TICs	1	A2	En propiedad
C)PERSONAL LABORAL FIJO			
Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1	A2	Vacante
Adjunto al Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1	C2	Vacante
Oficial 1ª Brigada de Obras y Servicios	4	C2	2 cubiertas y vacantes
Oficial 2ª Brigada de Obras y Servicios	5	AP/E	3 cubiertas y 2 vacantes
Agente de Desarrollo Local	1	A2	Cubierta
Técnico Auxiliar Biblioteca y actividades socioculturales	1	C1	Vacante
Conserje Colegio Público	2	AP/E	Cubiertas
Personal de limpieza	8	AP/E	6 cubiertas y 2 interinos
Técnico Servicio de Juventud	2	A2	Vacante
Técnico Auxiliar de Juventud	2	C1	Cubiertas
Técnico bibliotecario y actividades socioculturales	1	A2	En propiedad
Agente notificador	1	AP/E	Vacante
D)PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO			
Profesor Cursos Casa de Cultura	1	C1	Cubierta
E)PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
Auxiliar de Recaudacion	2	C2	Cubiertas
Técnicos de Educación Infantil	2		Cubiertas (subvención)
Técnico Agente Desarrollo Local	1	A2	Cubiertas (subvención)
Técnico de prevención de riesgos laborales y apoyo a la brigada	1	A2	Cubierta
E)PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Arquitecto Técnico	1	A2	Cubierta

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2020:

CVE-2020-3929

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2020
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 135			**2.000,00**
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	25.000,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311			**40.750,00**
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489,04	Subvención nominativa colegios e IES	18.000,00
320	489.05	Subvención nominativa UNED	11.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320			**34.850,00**
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	6.000,00
334	489.05	Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE	5.500,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			**42.100,00**
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336			**1.500,00**
341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	18.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	6.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	3.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	3.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	39.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
341	489.25	Subvención nominativa Culb Ciclista Unidos por un Reto	3.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			**190.300,00**
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			**17.000,00**
TOTAL			**328.500,00**

CVE-2020-3929

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 14 de junio de 2020.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2020/3929

CVE-2020-3929

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-3954 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

El Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del presupuesto general, las bases de ejecución, la plantilla de personal, así como el resto de anexos y documentación complementaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el acuerdo al trámite de información pública por un plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá automáticamente aprobado de manera definitiva el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Medio Cudeyo, 15 de junio de 2020.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2020/3954

CVE-2020-3954

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-3958 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Expediente 177/2020.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto del ejercicio de 2020 (incorporación de remanente de Tesorería con financiación afectada), durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, y se hace público el contenido de la modificación, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS	PRESPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	451.781,10 €	60.334,40 €	512.115,50 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.517.795,86 €	4.686,30 €	1.522.482,16 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	155.049,20 €	0,00 €	155.049,20 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	78.272,75 €	0,00 €	78.272,75 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	381.600,00 €	0,00 €	381.600,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	**2.584.498,91 €**	**65.020,70 €**	**2.649.519,61 €**

ESTADO DE INGRESOS	PRESPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	920.878,82 €	0,00 €	920.878,82 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	588.492,67 €	0,00 €	588.492,67 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.042.912,41 €	0,00 €	1.042.912,41 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.215,00 €	0,00 €	2.215,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€	0,00 €	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €	0,00 €	0,01 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	**65.020,70** €	65.020,70 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	**2.584.498,91 €**	**65.020,70 €**	**2.649.519,61 €**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Meruelo, 15 de junio de 2020.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2020/3958

CVE-2020-3958

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-3959 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2020. Expediente 178/2020.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto del ejercicio de 2020 (transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto), durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, y se hace público el contenido de la modificación, resumido por capítulos.

ESTADO DE GASTOS			
	PRESPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	512.115,50 €	0,00 €	512.115,50 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.522.482,16 €	64.000,00 €	1.586.482,16 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	155.049,20 €	0,00 €	155.049,20 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y otros imprevistos	78.272,75 €	-76.256,68 €	2.016,07 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	381.600,00 €	12.256,68 €	393.856,68 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	**2.649.519,61 €**	**0,00 €**	**2.649.519,61 €**

ESTADO DE INGRESOS			
	PRESPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO TOTAL
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	920.878,82 €	0,00 €	920.878,82 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	588.492,67 €	0,00 €	588.492,67 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.042.912,41 €	0,00 €	1.042.912,41 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.215,00 €	0,00 €	2.215,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€	0,00 €	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,01 €	0,00 €	0,01 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	65.020,70 €	0,00 €	65.020,70 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL:	**2.649.519,61 €**	**0,00 €**	**2.649.519,61 €**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Meruelo, 15 de junio de 2020.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2020/3959

CVE-2020-3959

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-3885 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 2020, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio del 2019, se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 11 de junio de 2020.
El alcalde,
César García García.

2020/3885

CVE-2020-3885

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-3891 *Información pública del Plan Económico Financiero para el ejercicio 2020-2021. Expediente 162/2020.*

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de Plan Económico Financiero 2020-2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

La Cavada, 11 de junio de 2020.
El alcalde-presidente,
Alfredo Madrazo Maza.

2020/3891

CVE-2020-3891

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2020-3887 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Concejo de Bustablado y Duña para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bustablado y Duña, 6 de marzo de 2020.
La presidenta,
Sara Fernández García.

2020/3887

CVE-2020-3887

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2020-3898 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2018.*

El expediente 2/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
170-619	Otras inversiones en reposición de infraestructuras	19.504,77
171-609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	10.000,00
459-468	A Entidades Locales Menores	10.000,00
920-359	Otros gastos financieros	244,00
920-625	Mobiliario	1.790,00
	TOTAL	**41.538.77**
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	**IMPORTE**
338-22609	Actividades culturales y deportivas	41.538.77
	TOTAL	**41.538.77**

Labarces, 11 de junio de 2020.
El presidente,
Ivón Entrecanales Baratey.

2020/3898

CVE-2020-3898

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2020-3925 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Riaño, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 6.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Solórzano, 29 de mayo de 2020.
El presidente,
Diego Cabrillo Chamán.

2020/3925

CVE-2020-3925

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2020-3890 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2020.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio 2020, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrículas, sin que puedan simultanearse ambos recursos,. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Cabezón de Liébana, 10 de junio de 2020.
El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2020/3890

CVE-2020-3890

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2020-3892 *Aprobación y exposición pública de la modificación del calendario tributario para 2020. Expediente 499/2019.*

Vista la necesidad de adaptar el calendario tributario 2020 de este Ayuntamiento de Riotuerto a los acontecimientos recientes y dado que, con fecha 14 de marzo de 2020, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2020, se ha aprobado la modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Arrendamiento Terrenos Rústicos	Anual 2019	7 enero	9 marzo	7 enero
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2020	10 agosto	13 octubre	10 agosto
IBI Urbana	Anual 2020	14 septiembre	16 noviembre	14 septiembre
IBI Rústica	Anual 2020	14 septiembre	16 noviembre	14 septiembre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2020	14 septiembre	16 noviembre	14 septiembre

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

La Cavada, 11 de junio de 2020.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2020/3892

CVE-2020-3892

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3913 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 9 de junio, sobre aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/4111Z.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 109, de 9 de junio, sobre aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2020, y apertura del período voluntario del cobro. Expediente 2020/4111Z.

El error se encuentra en la fecha de fin de plazo,

Donde dice:

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 01 de junio y 15 diciembre de 2020.

Debe decir:

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 01 de junio y 21 de diciembre de 2020.

Torrelavega, 10 de junio de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/3913

CVE-2020-3913

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-3876 *Citación para el levantamiento de actas de ocupación del bien inmueble afectado por el expediente de expropiación forzosa para la obra de vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora.*

La Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), con fecha 10 de junio de 2020 y número 490, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN

"Una vez percibida por los/as interesados/as la cantidad determinada como justo precio, o consignada la misma por la causa establecida en el artículo 51.1.a) del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procede a continuación realizar la ocupación administrativa del bien inmueble afectado por el Expediente de Expropiación Forzosa tramitado con motivo de la Obra de "Vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora", de Reinosa (Cantabria).

Resultando que el acto previsto para el día 25 de marzo de 2020, a las 11:00 horas, mediante Resolución nº 121, de fecha 12 de febrero de 2020, para proceder a la ocupación administrativa del bien inmueble afectado por la expropiación forzosa, fue suspendido mediante Resolución nº 261, de fecha 24 de marzo de 2020, con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando pendiente de fijar nuevas fecha y hora para dicho acto.

Considerando lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de la misma antedicho.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo fijar el DÍA 14 DE JULIO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS, para proceder a la ocupación administrativa del bien inmueble afectado por la expropiación forzosa, levantando la preceptiva Acta de Ocupación, y siendo el lugar de dicho levantamiento EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA, SITO EN PLAZA DE ESPAÑA, Nº 5, DE REINOSA (CANTABRIA), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno expropiado si así se estimare conveniente. Cítese a los/as interesados/as para dichos día, hora y lugar".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Reinosa, 11 de junio de 2020.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/3876

CVE-2020-3876

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-2417 *Orden INN/2/2020, de 17 de febrero, por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2020.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión de fomento de la participación de la ciudadanía en los asuntos relacionados con el consumo de bienes y servicios, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, regula las condiciones para el acceso a subvenciones y ayudas públicas a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios que figuran inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero. Objeto, bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones que la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio convoca anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria en el ejercicio de las actividades recogidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/14/2017, de 21 de abril (BOC de 8 de mayo).

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, hasta la cantidad de 90.000,00 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 70% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el artículo 1.2.a) de la Orden de bases. Un 25% del crédito se repartirá entre todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada en este apartado. La cantidad restante se distribuirá conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta orden de convocatoria.

CVE-2020-2417

b) El crédito restante se destinará a la financiación de los gastos corrientes en los que incurran por las acciones de difusión a las que se refieren el artículo 1.2.b) de la Orden de bases, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta orden de convocatoria.

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y, además, con los siguientes:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.
- No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.
- Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran las entidades destinatarias de las mismas desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020 al realizar en Cantabria las siguientes actividades:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público en Cantabria.

b) Acciones de difusión de la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo de consumidores: organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, edición de folletos informativos, publicaciones y actividades análogas.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente firmadas por el presidente o representante legal de la asociación o cooperativa, se presentarán en modelo normalizado que figura como anexo I de esta orden en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sito en la C/ Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en su disposición adicional octava, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, (www.cantabria.es) en el Área de Atención a la Ciudadanía, así como en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es) en el apartado Subvenciones y Ayudas del Área de Consumo.

CVE-2020-2417

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) El acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la misma efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.

b) Una memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.

c) Un balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.

d) En el caso de asociaciones, certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2019, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

En el caso de cooperativas, certificado del secretario de la cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2019, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe (incluido en el anexo I de solicitud).

f) Declaración expresa responsable de no hallarse incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluido en el anexo I de solicitud).

g) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativa a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta (incluido en el anexo I de solicitud).

h) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (incluido en el anexo I de solicitud).

i) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicite, con arreglo a lo previsto en el apartado quinto, deberá acompañarse según la actividad a financiar la siguiente documentación:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores, constituidos en locales abiertos al público, lo que se acreditará con un certificado del secretario de la asociación o cooperativa, con el visto bueno del presidente, sobre los siguientes extremos:

- Horario y días de atención al público del gabinete.
- Emplazamiento de los locales.
- Memoria de consultas, reclamaciones, solicitudes de arbitraje y denuncias tramitadas por la Asociación durante el año 2019.
- Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2019, junto con una declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y de solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en 2019.

CVE-2020-2417

- Recursos informáticos de que dispone.

- Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.

- Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2019 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámites.

b) Organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, y edición de folletos y publicaciones sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o el fomento del asociacionismo o cooperativismo de los consumidores y usuarios: memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, y lugar y calendario de celebración, en su caso.

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el titular de la Dirección General competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la mencionada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

CVE-2020-2417

1. Para las actividades a las que se refiere el apartado quinto a), gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Número de socios de cuota de las asociaciones de consumidores o, en caso de las cooperativas de consumidores, número de socios cooperativistas, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, y respecto a las asociaciones de consumidores, se entenderá por asociado de cuota a las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que han ingresado en la asociación y que se encuentran al corriente del pago de la cuota a 31 de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de la convocatoria de esta subvención.

b) Horario de funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo hasta un máximo de 2 puntos.

c) Número de dependencias abiertas al público donde prestan los servicios los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámites, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Para las actividades de difusión establecidas en el apartado quinto b), con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Calidad de los programas propuestos, valorando fundamentalmente los objetivos y el número de destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

b) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Comercio y Consumo; programas o cursos a favor de los intereses de los consumidores y usuarios, y, en especial, a favor de colectivos especialmente desprotegidos (hasta 3 puntos).

c) Actividades que se priorizan en esta convocatoria (hasta 4 puntos)

- Actividades de difusión de los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo.

- Actividades de difusión del consumo responsable y sostenido.

3. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Orden.

Noveno. Reformulación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Décimo. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

CVE-2020-2417

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 2, 4ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

2. El pago se realizará una vez presentada la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

1. Obligaciones:

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

CVE-2020-2417

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

j) Comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

2. Justificación:

2.1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa por cada una de las actividades a las que hace referencia el apartado quinto de esta Orden.

Solo se considerarán gastos justificables los establecidos y documentados conforme al artículo 13 de la Orden de bases reguladoras.

Las cuentas justificativas deberán incluir:

a) Una memoria con indicación de las actividades realizadas y sus resultados.

b) Una declaración justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo II), la cual deberá ser facilitada en formato de hoja de cálculo electrónica y en papel, con el desglose de todos los gastos incurridos por cada una de ellas, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Los gastos que se relacionen, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a los gastos indirectos en esta letra, se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de su vinculación a la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, junto con las fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Comercio y Consumo, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2.2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

2.3. La justificación deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2020, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada. Si no se alcanzara dicho importe, se procederá al pago de la cantidad proporcional a la cuantía

CVE-2020-2417

justificada, iniciándose expediente de revocación de la parte no justificada salvo que el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o no se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, en cuyo caso no procederá el pago de importe alguno y se iniciará expediente de revocación total de la subvención.

No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

Decimotercero. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de un porcentaje que no exceda del 80% de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarto. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Decimoséptimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2020-2417

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Cantabria Camino Lebaniego

Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Consumo

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Página 1 de 2

DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

- Denominación: .....
- Domicilio Estatutario: .....
- C.P.: .....
- C.I.F.: ..... Tfno. y fax: .....

DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

- Nombre y apellidos: .....
- Domicilio: .....
- C.P.: .....
- N.I.F.: ..... Tfno.: .....

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Denominación: .....
- Número de participantes o beneficiarios: .....
- Lugar y fechas de realización de la actividad: .....
- Presupuesto total: .....
- Importe de la subvención que se solicita: .....

FINANCIACIÓN.

- Aportación de la Asociación/Cooperativa: .....
- Aportación de otras Entidades: .....

EL SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE DE FORMA RESPONSABLE QUE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

☐ No se halla incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

☐ No ha solicitado/recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la subvención. En caso contrario se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe.

☐ No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.

☐ La veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta: .....

☐ **AUTORIZA** a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos, así como a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportarlos junto con la solicitud).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

☐ Original y copia del D.N.I. en vigor (o copia compulsada), o documento equivalente, del representante/s de la asociación o cooperativa, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

☐ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F., en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información, así como copia o certificación del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 4- 3ª P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2020-2417

- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la solicitud efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.
- ☐ Memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.
- ☐ Balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.
- ☐ Certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2018, el número de socios de cuota, el importe de la cuota anual por socio, así como el importe total de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios y del número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- ☐ Certificado del secretario de la Cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2018 a efectos de acreditación de lo previsto en el artículo 2.d) de la Orden reguladora y de los recursos económicos de la cooperativa destinados a la defensa o formación de los consumidores y usuarios en los dos últimos ejercicios y el número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- ☐ Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados según lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicita, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3 de la Orden reguladora:

- ☐ Certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, en relación con el funcionamiento de gabinetes de información y de asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público, sobre los siguientes extremos:
  - Horario y días de atención al público del gabinete.
  - Emplazamiento de los locales.
  - Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2018.
  - Recursos informáticos de que dispone.
  - Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.
  - Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2018 en defensa de de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámite.
- ☐ Declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria durante el año 2018.
- ☐ Memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, lugar y calendario de celebración en relación con la organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas y folletos informativos sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo y cooperativismo entre los consumidores y usuarios.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a ..... de ..... de 20

Fdo: .....

(firma y sello)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

NOTA. - En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

CVE-2020-2417

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego
Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Consumo

ANEXO II – DECLARACIÓN FACTURAS
SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS - 2020

Página 1 de 2

D. Dª.: ....., con D.N.I.: ....., en calidad de (cargo) ..... de la entidad ....., con C.I.F.:....., y número de expediente .....

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden INN/___/2020 , de …… de ……, por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2020 :

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F. EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En ....., a ..... de ..... de 2020

Firmado .....

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2020/2417

CVE-2020-2417

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-2418 *Orden INN/3/2020, de 17 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2020.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus fines generales la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, el presupuesto de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece, incluye una dotación económica destinada a fomentar los programas y actividades que desarrollen las Oficinas Municipales de Información al Consumidor en su labor de información, orientación, asesoramiento y mediación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

RESUELVO

Primero. Objeto, bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/19/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor en Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016).

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto previsto en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, hasta la cantidad de 110.000 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de esta Orden.

CVE-2020-2418

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2020 las entidades destinatarias de las mismas, por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención dirigidas al Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro Delegado de Comercio y Consumo (sito en la calle Albert Einstein, nº 4, 3ª planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en su disposición adicional octava, y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, (www.cantabria.es) en el Área de Atención a la Ciudadanía, así como en la página web de la Dirección General de Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es) en el apartado Subvenciones y Ayudas del Área de Consumo.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.

d) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

CVE-2020-2418

e) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el apartado tercero (incluido en el anexo I).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en el anexo I de solicitud).

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos e acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

a) Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público (hasta 4 puntos).

b) Calidad de los programas o actividades propuestos, valorando prioritariamente los destinados a colectivos especialmente protegidos y número total de actividades programadas (hasta 3 puntos).

CVE-2020-2418

2. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Orden.

Noveno. Reformulación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Décimo. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Albert Einstein, nº 2, 4ª planta de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Abono de la subvención.

El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

CVE-2020-2418

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entres, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicación, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo (anexo II).

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras

CVE-2020-2418

subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

4. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2021, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Decimotercero. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarto. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a esta publicación.

Decimosexto. Efectos.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2020-2418

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Cantabria Camino Lebaniego

Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Consumo

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

Página 1 de 2

DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL:

- Ayuntamiento del que depende la OMIC: .....
- Domicilio: .....
- C.P.: .....
- C.I.F.: ..... Teléfono: .....
- D.N.I. del alcalde-presidente: .....

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Denominación: .....
- Número estimado de destinatarios: .....
- Lugar y fechas en que se realizará la/s actividad/es: .....
- Presupuesto total: .....

FINANCIACIÓN.

- Aportación del Ayuntamiento: .....
- Aportación de otras entidades: .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: .....

DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN: .....

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- ☐ Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal y, en su caso, lugar y calendario de celebración.
- ☐ Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
- ☐ Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.
- ☐ Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.
- ☐ Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. de la entidad solicitante, y DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO
C/ Albert Einstein, 4- 3ª P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 – www.dgicc.cantabria.es – dgindustriacomercioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

CVE-2020-2418

Asimismo, EL SOLICITANTE:

- Declara de forma responsable que la Corporación no incurre en ninguna de causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declara de forma responsable que la Corporación no ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Orden reguladora.
- Declara de forma responsable la veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de la Corporación o sus representantes, que deberá tener los documentos correspondientes a la misma en vigor (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportar los certificados, junto con la solicitud).

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a ..... de ..... de 2020

Fdo: .....
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CVE-2020-2418

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

Cantabria Camino Lebaniego
Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Consumo

ANEXO II – RELACIÓN DE GASTOS
SUBVENCIÓN OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR - 2020

Página 1 de 2

D./Dª.: ....., con D.N.I.: ....., en calidad de INTERVENTOR GENERAL/SECRETARIO-INTERVENTOR de la entidad ....., con C.I.F.: ..... y número de expediente .....

CERTIFICO:

Que la subvención percibida al amparo de la Orden INN/___/2020, de ….. de …….., por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2020, ha sido destinada al cumplimiento de la finalidad subvencionada y que los programas indicados en la solicitud han sido llevados a cabo, así como que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida.:

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.IF EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, suscribo la presente

En ……, a …… de …… de 2020

Firmado: ……

Página 2 de 2

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

2020/2418

CVE-2020-2418

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-3919 *Extracto de la Orden INN/2/2020, de 17 de febrero, por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 500092.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y, además, con los siguientes:

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.

Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

Segundo. Objeto.

Convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria en el ejercicio de las actividades recogidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016), modificada por la Orden INN/14/ 2017, de 21 de abril (BOC de 8 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, hasta la cantidad de 90.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 17 de febrero de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/3919

CVE-2020-3919

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-3920 *Extracto de la Orden INN/3/2020, de 17 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 500105.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2020 las entidades destinatarias de las mismas por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/19/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor en Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, hasta la cantidad de 110.000,00 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el resultando octavo de la orden de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 17 de febrero de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2020/3920

CVE-2020-3920

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3879 *Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convoca el Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria 2020.*

BDNS (Identif.): 510265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este premio todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio Novela Gráfica Gobierno de Cantabria para el año 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/55/2017, de 8 de mayo (BOC nº 94, de 17 de mayo de 2017), modificada por la Orden ECD/32/2019, de 30 de abril de 2019 (BOC nº 88, de 9 de mayo de 2019) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Novela Gráfica Gobierno de Cantabria.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica del premio, será de 4.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La documentación se remitirá al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio, y consistirá en:

— La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura en esta convocatoria como anexo I.

— Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta Resolución.

— Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establece en esta convocatoria como anexo II, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones en la obra premiada conllevará la no publicación de la misma, sin perjuicio de las oportunas reclamaciones que la entidad convocante pueda emprender contra el autor.

Santander, 4 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/3879

CVE-2020-3879

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3880 *Extracto de la Resolución de 4 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 510262.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud, los partidos políticos con sección juvenil, los sindicatos con sección juvenil, y otras asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén debidamente inscritas a la fecha de publicación de este extracto de convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero, y dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. También podrán obtener la condición de beneficiario las agrupaciones de dos o más asociaciones o entidades de las descritas en el apartado anterior, en los términos del artículo 2.2 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticas con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria, siempre y cuando reúnan los requisitos fijados en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la actividad y funcionamiento de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria (BOC nº 81, de 25 de abril de 2018), modificada parcialmente por la Orden UIC/3/2020, de 3 de febrero (BOC nº 30, de 13 de febrero de 2020).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en:

Programa I: 55.000 €.

Programa II: 15.000 €.

CVE-2020-3880

Programa III: 25.000 €.

Programa IV: 100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, que deberá estar sellada y firmada por el representante legal, y los ANEXOS, de la convocatoria, podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones, en la BDNS y se acompañarán de la documentación señalada en la Resolución del Consejero de 4 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria.

Santander, 4 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/3880

CVE-2020-3880

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3881 *Extracto de la Resolución de 5 de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales.*

BDNS (Identif.): 510267.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y/o proyectos culturales, durante el año 2020.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el BOC nº 79, de 26 de abril de 2016, modificadas por las Órdenes ECD/48/2017, de 3 de mayo, BOC nº 90 de 11 de mayo, ECD/19/2018, de 14 de marzo de 2018, BOC nº 59, de 23 de marzo y UIC/14 /2020, de 4 de marzo, BOC nº 55, de 19 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 290.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

Modalidad A: 5.000,00 euros.

Modalidad C: 25.000,00 euros.

Modalidad D: 8.000,00 euros.

Modalidad E: 5.000,00 euros.

Modalidad F: 30.000,00 euros.

Modalidad G: 20.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares.

CVE-2020-3881

Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares.

Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: Máximo 15 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc).

Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a): Máximo 15 puntos.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): Máximo 10 puntos.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 5 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2020/3881

CVE-2020-3881

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-3937 *Orden SAN/28/2020, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2020.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de "Sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud".

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

La Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, establece las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la concesión de subvenciones destinadas a financiar en 2020 a las asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria, BOC nº 18 de 26 de enero de 2017.

CVE-2020-3937

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.05 311A 481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2020 con un gasto máximo de 20.000 €

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las Federaciones, Confederaciones y Uniones de Asociaciones, sin perjuicio de que puedan concurrir a la correspondiente convocatoria las Asociaciones que formen parte de las mismas.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas jurídicas incursas en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Exclusiones y limitaciones

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

1.- Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental corresponda a otros departamentos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, o de los Organismos Públicos dependientes de las mismas.

2.- Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus Organismos Autónomos.

3.- No se consideran gastos subvencionables los gastos del personal de la Asociación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la persona titular de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I en esta Orden de convocatoria. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación, de acuerdo con los modelos que figuran como anexo en esta Orden de convocatoria:

a) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, grado de difusión y número de personas aproximado a quien va dirigido, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable

CVE-2020-3937

o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas, conforme al modelo de instancia que figura como anexo II en esta Orden de convocatoria. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de tener establecido en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro de la entidad y acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe, así como de no hallarse incursa en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, conforme al modelo de instancia que figura como anexo III en esta Orden de convocatoria.

d) Ficha de Terceros, en el momento de presentar la documentación, siempre y cuando no consten en esta Consejería o que los datos requeridos hayan sido modificados, conforme al anexo IV de esta orden de convocatoria.

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13 de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención, la documentación y anexos acompañantes, que deberán ser cumplimentados en su totalidad; si presentaran defectos o resultaran incompletos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante

CVE-2020-3937

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número de socios de la Asociación que solicita la subvención, máximo 10 puntos.

b) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios de la Consejería de Sanidad; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados, y la autonomía del paciente frente a sus problemas de salud, máximo 25 puntos.

c) Repercusión y relevancia de la actividad: grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 20 puntos.

d) Prevalencia de la enfermedad en la población general, máximo 10 puntos.

e) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 10 puntos.

f) Actividades de nueva creación o puesta en marcha, máximo 15 puntos.

g) Actividades que supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Salud, estando debidamente acreditada su necesidad, máximo 10 puntos.

3. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios señalados.

4. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

Artículo 9. Instrucción y Valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de esta convocatoria, corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por la persona titular de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios o persona en quien delegue, y tres vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios, entre funcionarios de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados públicos de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional. Se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Las asociaciones dispondrán de un plazo de diez días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta provisional para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, esta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

CVE-2020-3937

La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 10. Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Sanidad, resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. En caso de resolución presunta se podrá interponer recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resolución se entenderá notificada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la cuantía máxima permitida por la normativa vigente

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2020-3937

Artículo 12. Memoria económica justificativa

A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas conforme al artículo 12 de la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para actividades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria; el beneficiario presentará la Memoria Económica Justificativa conforme al anexo V que figura en esta orden de convocatoria.

Disposición final única. Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-3937

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		**Nº socios de la Asociación:**	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

2.1- Denominación del Proyecto:

2.2- Coste total del proyecto

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de……..€

☐ NO autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS. En consecuencia, aporto dicha acreditación.

Se aporta la siguiente documentación:

☐Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención.

☐Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

☐ Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).

☐ Declaración responsable (Anexo III).

☐ Ficha de Terceros (Anexo IV), cuando no consten en esta Consejería o cuando los datos solicitados hayan sido modificados.

En……. a…… de……. de 2020

El representante legal de la entidad
(Firma y sello)

SR. CONSEJERO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2020-3937

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	**EUROS:**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	**EUROS:**
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

En Santander, a ……de ……2020.

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2020-3937

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de……y CIF……,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

☐ No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

☐ Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

☐Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro de la misma.

☐Que la entidad no se halla incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En …… a …… de ……. de 2020

Firma del representante y sello de la entidad

SR. CONSEJERO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2020-3937

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO IV

FICHA DE TERCERO

NIF: (*)CLASE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

VÍA: DIRECCIÓN:

NÚMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:

C. POSTAL: MUNICIPIO:

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO:

OBSERVACIONES:

DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
001						

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
(*) COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		(*) ALTA EN SIC Fecha

(*) CAMPOS A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CVE-2020-3937

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D.....representante de la Asociación sin ánimo de lucro: .....

SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos al proyecto: .....
.....
Código....., cuya cuantía asciende a un importe de ..... euros y que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad con la cuantía de...euros, al amparo de la presente Orden

* PROCEDENCIA DE LOS FONDOS EMPLEADOS	CONCEPTO DEL GASTO	Nº DE FACT./ NÓMINA	FECHA FACTURA/ NÓMINA	FECHA PAGO FACTURA/ NÓMINA	NOMBRE DEL PROVEED. PERCEPTOR Y N.I.F.	IMPORTE BRUTO	IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	OTRAS IMPUTACIONES AL PROYECTO
IMPORTE TOTAL								

** (Indíquese la procedencia del importe de cada concepto detallando, en su caso, los recursos ajenos de los que proviene, si se trata de fondos propios, o de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad).*

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Sanidad, suscribe la presente, en..... a ..... de ..... de 2020

Representante legal de la Asociación
(Sello de la Asociación)

SR. CONSEJERO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2020/3937

CVE-2020-3937

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-3600 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio de Cara, de El Tejo. Expediente 25/2020.*

Por la sociedad Fernis Investment, S. L. se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con la referencia catastral 39091A005000140000PD que se encuentra en el barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 2 de junio de 2020.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2020/3600

CVE-2020-3600

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-3789 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual número 14 de las Normas Subsidiarias en el Sector 56 del municipio de Santa Cruz de Bezana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto formular la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual número 14 de las Normas Subsidiarias en el Sector 56 del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 10 de junio de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/3789

CVE-2020-3789

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-3785 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalar una unidad de suministro de combustible con centro de lavado para vehículos en barrio Otero, Pontejos. Expediente 2020/576.*

PROGERAL IBÉRICA, SA, solicita a este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo licencia de actividad para instalar una unidad de suministro de combustible con centro de lavado para vehículos en Pontejos, barrio Otero, finca resultante de segregación de la parcela catastral 6270117VP3066N, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2020.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71.c) y 74 de su Reglamento de Desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 5 de junio de 2020.
La concejal de Urbanismo,
Cristina Gómez Bedia.

2020/3785

CVE-2020-3785

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3724 *Resolución disponiendo la publicación del Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior) por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020 la celebración del "Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior) por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno", y suscrito el día 26 de marzo de 2020,

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del "Convenio entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior) por el que se atribuye al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno" en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2020.
La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2020-3724

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

CTBG Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI

GOBIERNO de CANTABRIA

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR) POR EL QUE SE ATRIBUYE AL CONSEJO LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 1/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR) POR EL QUE SE ATRIBUYE AL CONSEJO LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

En Santander/Madrid, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, en su calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de la firma de Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Territoriales, así como con otras entidades de derecho público, previa autorización para su celebración por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020.

De otra parte, D. Francisco Javier Amorós Dorda, ejerciendo las funciones de Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 24, número 1, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante LTAIBG), frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 2/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

Segundo.- Que el artículo 38, número 2, letra c), de la LTAIBG atribuye al Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras, la función de conocer de las reclamaciones que se presenten en aplicación del artículo 24 de la Ley.

Tercero.- Que la disposición adicional 4ª de la LTAIBG, establece que la resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma corresponderá al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones y el sector público de éstas, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial.

Cuarto .- Que la citada disposición adicional 4ª, en su número 2, contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas atribuyan al Consejo la competencia para la resolución de las reclamaciones referidas en el apartado anterior, mediante la celebración del correspondiente convenio en el que se estipulen las condiciones en que aquéllas sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias.

Quinto.- Que el artículo 33 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, prevé la creación del Consejo de Transparencia de Cantabria al que atribuye en su artículo 35.1 la competencia para conocer y resolver las reclamaciones que se presenten en materia de derecho de acceso a la información pública.

Sexto.- Que, hasta que tenga lugar la efectiva puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia de Cantabria, es de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria hacer uso de la facultad que le confiere la disposición adicional 4ª, número 2, de la LTAIBG para atribuir al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la competencia para la resolución de las reclamaciones de su artículo 24 en los supuestos de resoluciones dictadas por su Administración propia y las entidades integradas en su sector público, y por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial y su sector público.

Séptimo.- Que, a tal efecto, las partes convienen en suscribir el presente convenio, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio lo constituye la atribución de la competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para la resolución de las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la LTAIBG, respecto de las resoluciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su sector público, y por las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial y su sector público.

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 3/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

SEGUNDA. Especificaciones.

1. La atribución de la competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no supone en ningún caso renuncia de la competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria, transfiriéndose la tramitación y resolución de las reclamaciones que se sustancien, así como la notificación de su resolución y su seguimiento.

2. La Comunidad Autónoma de Cantabria comunicará a las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial la firma del convenio dando traslado de la notificación al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

TERCERA. Obligaciones de carácter general.

1. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se obliga a conocer las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública que puedan interponerse al amparo de la LTAIBG y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, respecto de los actos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su sector público, así como de las Entidades Locales comprendidas en su territorio y su sector público.

Esta obligación comprende la de tramitar y resolver las reclamaciones, así como notificar su resolución en el plazo a que se refiere el artículo 24, número 4, de la LTAIBG y hacer el seguimiento de las resoluciones dictadas.

Del mismo modo comprende la de remitir por vía electrónica a la Comunidad Autónoma de Cantabria las resoluciones dictadas, en el término de los tres días siguientes a su adopción.

2. Las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información pública podrán presentarse en cualquier lugar de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez registrada y dada entrada a la reclamación, los entes citados en el apartado 1 de esta cláusula cuyas resoluciones expresas o presuntas en materia de información pública hayan sido objeto de reclamación, deberán remitir la misma y su documentación anexa por vía electrónica al buzón del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (reclamaciones.ccaa@consejodetransparencia.es) en el curso de los tres días siguientes al de la fecha en que tuvieran entrada.

CUARTA. Obligaciones de carácter económico.

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria se obliga a sufragar con cargo a sus propios recursos los gastos derivados de la ejecución de este Convenio.

El importe a sufragar por la Comunidad Autónoma de Cantabria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.226.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El importe de los costes se determinará por el Consejo multiplicando el número de reclamaciones presentadas por el coste unitario de las resoluciones, calculado de acuerdo con el Modelo de Costes Estándar / Standard Cost Model (MCE/SCM) de la

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 4/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

Unión Europea en la versión simplificada adoptada en España, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

3. El método de cálculo será el explicitado en el Anexo de este convenio.

4. La Comunidad Autónoma de Cantabria ingresará anualmente en el Tesoro Público los costes derivados de la tramitación y resolución de las reclamaciones, así como la notificación de su resolución.

El pago será anual, salvo en el supuesto de terminación anticipada del convenio, y tendrá lugar en el último trimestre del año natural, salvo que la comisión de seguimiento acuerde que se produzca en un momento distinto. El pago se hará efectivo previa expedición de la correspondiente certificación por el Consejo en la que constará, como documento anexo, el desglose de los importes correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las Entidades Locales comprendidas en el ámbito de aplicación del convenio.

En los supuestos de prórroga de este convenio, el correspondiente anexo fijará los plazos de pago de conformidad con lo que se establezca en la comisión de seguimiento.

5. La Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez satisfecho el pago, podrá repercutir a las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial los gastos que se deriven de las reclamaciones interpuestas contra resoluciones expresas o presuntas en materia de información pública dictadas por las Entidades Locales y su sector público.

QUINTA. Vigencia y modificación del Convenio.

1. Este convenio tendrá vigencia de cuatro años, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.8, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si a esa fecha no se hubiese inscrito el convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», sus efectos quedarán demorados hasta que se cumplimenten esos requisitos.

2. El convenio podrá prorrogarse por otro periodo de cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración. Esta prórroga deberá ser comunicada en los términos recogidos en el artículo 49 h), párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. En el caso de que se plantee la modificación de este convenio, ésta deberá ser acordada por decisión unánime de las partes firmantes, mediante adenda.

La adenda requerirá la misma tramitación que la firma del convenio salvo que no suponga modificaciones sustanciales del mismo.

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 5/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

SEXTA. Denuncia y extinción del Convenio.

1. La Comunidad Autónoma de Cantabria podrá denunciar este convenio comunicándolo al Consejo por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

2. El Consejo solo podrá denunciar el convenio por causas sobrevenidas de índole presupuestaria, técnica u organizativa debidamente motivadas. En su caso, la denuncia se realizará en los términos previstos en el número anterior.

3. El convenio se extinguirá por incurrir en cualquier causa de resolución de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. En todo caso, será causa de resolución de este convenio la puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia de Cantabria a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo.

6. Cuando concurra cualquier causa de resolución de este convenio, las reclamaciones que se encuentren pendientes de resolución en ese momento serán resueltas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo máximo establecido en el artículo 24.4 de la LTAIBG.

7. La resolución del convenio supondrá la liquidación de las obligaciones financieras. El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidarlas, incluyendo las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en que concurra cualquier causa de resolución del convenio.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

1. El Convenio será administrado por una comisión de seguimiento, formada por dos representantes del Consejo y dos representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designados por cada una de las partes. Los representantes del Consejo asumirán la presidencia y la secretaría de la comisión.

2. Corresponderá a la comisión el seguimiento de la ejecución de las resoluciones del Consejo. En este sentido, cuando la resolución se refiera a un acuerdo o acto de alguna de las Entidades Locales de ámbito territorial obligadas por este convenio, ésta podrá designar a un representante que participará en la correspondiente sesión de la comisión.

3. Las partes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la misma, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

4. Las reuniones de la comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 6/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

5. La comisión de seguimiento contará con un comité técnico de asesoramiento que informará, caso de ser necesario, aquellas reclamaciones que, por involucrar cuestiones técnicas específicas del ámbito local o autonómico, requieran un asesoramiento por parte del Consejo. El comité estará formado por los representantes de la comisión de seguimiento más un experto designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, un experto designado, en su caso, por la Entidad Local que corresponda, que sustituirá a uno de los representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y un tercero designado por el Consejo.

6. El comité técnico será convocado puntualmente por la comisión de seguimiento, a petición de cualquiera de las partes, y funcionará preferentemente a través de videoconferencias o reuniones virtuales.

OCTAVA.- Resoluciones del Consejo

Las resoluciones del Consejo serán impugnables ante la jurisdicción competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA. Transparencia.

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LTAIBG y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia que a cada una de ellas les resulte de aplicación.

DÉCIMA. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio.

1. Este convenio tiene la consideración de convenio interadministrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resultándole asimismo aplicable lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, encontrándose excluido del ámbito de la contratación pública.

2. Este convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, aplicándose los principios de la normativa en materia contractual para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

3. El convenio se ajustará a los principios rectores y regla de gasto establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que prevé el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.

4. Sin perjuicio de lo previsto en la precedente cláusula séptima, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio, que no cuenten con acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman este convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria	Por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno Por vacancia (Art. 10 del R.D. 919/2014) El Subdirector General de Transparencia y Buen Gobierno
Fdo: Pablo Zuloaga Martínez	Fdo.: Francisco Javier Amorós Dorda

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 8/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

CTBG Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI

GOBIERNO de CANTABRIA

ANEXO

I. De acuerdo con el Modelo de Costes Estándar / Standard Cost Model (MCE/SCM) de la Unión Europea, en la versión simplificada adoptada en España, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, los costes internos de los procesos de trabajo en las Administraciones Públicas tienen en consideración los costes de personal y los costes de funcionamiento de los servicios.

II. Respecto de los costes de personal, el coste medio por tarea es el resultado de multiplicar el coste unitario por hora del grupo de titulación por el número de horas que lleva realizar la tarea. El cálculo del coste de la hora de cada grupo profesional, se obtiene dividiendo la jornada anual de 1.664 horas de trabajo por el salario anual. El número de horas empleado en realizar la tarea se obtiene de la observación directa de los procesos de trabajo.

III. Respecto de los gastos de funcionamiento (costes indirectos), el importe de los mismos se obtiene a partir de la información recogida en los Capítulos II y Capítulo VI de los Presupuestos Generales del Estado. El importe equivaldría a la suma de los créditos correspondientes en un porcentaje del 30 por 100 pues tal es la imputación de los costes de funcionamiento que se hace según estándares internacionales.

IV. Aplicando estos parámetros, el cálculo del coste unitario para 2019 de una reclamación tramitada por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno sería el siguiente:

A. El coste unitario por hora de personal por grupo de titulación, imputados los costes de funcionamiento sería:

— A1 o equivalente: 23,71 euros

— A2 o equivalente: 18,46 euros

— C1 o equivalente: 13,74 euros

— C2 o equivalente: 11,35 euros

B. La tramitación media de un expediente de reclamación es de 6:30 horas, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

— Borrador: 3 horas por parte de un técnico del grupo A1 o un técnico A2

— Propuesta de resolución: 2 horas por parte de un técnico A1

— Gestión administrativa (registro de entrada y salida, traslado de oficios, notificación resolución): 1:30 horas por parte de un administrativo C1

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 9/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

C. De este modo, el coste unitario de una reclamación sería:

— Borrador: por parte de un técnico A1 o Técnico A2 (3 horas):

A1: 23,71 x 3= 71,13 euros

A2: 18,46 x 3= 55,38 euros

Valor medio: 71,13+55,38/2= 63,25 euros

— Propuesta de Resolución: por parte de técnico A1 (2 horas)

23,71 x 2= 47,42 euros

— Gestión administrativa: registro de entrada y salida, traslado de oficios, notificación resolución (1:30 hrs)

13,74 x 1,5= 20,61 euros

— **TOTAL**: 63,25 euros + 47,42 euros + 20,61 euros = **131,28 euros**

TOTAL EXPEDIENTE: **131,28 euros**

Código seguro de Verificación : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

Firma 1: **25/03/2020 - Pablo Zuloaga Martinez**
VICEPRESIDENTE/A-C. DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
CSV: A0600Ay4LAkkLtSNBsb0tSG5d2xzJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Pág 10/10

CSV : GEN-8da1-555e-17b5-a5ab-15c5-2cf7-7c36-078c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER AMOROS DORDA | FECHA : 26/03/2020 12:27 | Sin acción específica

CVE-2020-3724

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-3870 *Resolución de 10 de junio de 2020, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2020-2021.*

El artículo 41.2.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico y tener diecisiete años cumplidos en el año de finalización del mismo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, incluye, como una de las condiciones para el acceso a ciclos formativos de grado medio, en el artículo 15.c), haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. Por su parte, el artículo 16, establece los aspectos básicos de este curso de acceso.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se considera necesario poner a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a un ciclo formativo de grado medio, el curso de formación específico para el acceso al mismo. Y, al tiempo tiempo, prever los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2020-2021.

2. La presente Resolución será de aplicación en los centros educativos autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso al que se refiere la presente Resolución tiene como finalidad que el alumnado adquiera las competencias necesarias para poder cursar con aprovechamiento un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional.

CVE-2020-3870

Tercero. Destinatarios.

Podrán acceder al curso al que se refiere la presente Resolución aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos para acceder a los ciclos formativos de grado medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2021.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional se impartirá en los siguientes centros:

a) El Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander.

b) El Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama", de Torrelavega.

2. El número máximo de plazas que se ofertarán en el procedimiento de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, para el año académico 2020/2021, será de treinta alumnos por grupo.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnos por grupo.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) DNI, NIE o Pasaporte.

b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán los siguientes:

a) En primer plazo, del 1 al 10 de julio de 2020, ambos inclusive.

b) En segundo plazo, del 1 al 11 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

En cualquier caso, el proceso de admisión se resolverá una vez completados los plazos establecidos, en el mes de septiembre.

6. Una vez finalizados los plazos de solicitud de admisión establecidos, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza, hasta el 30 de octubre de 2020, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente Resolución.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes presentadas en el centro educativo, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Tercero.

CVE-2020-3870

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica.

b) Alumnado de mayor edad.

c) Por sorteo público realizado en el centro educativo, entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Este sorteo se realizará con las debidas medidas de publicidad.

Séptimo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) La presente Resolución.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Relación de documentación a presentar con la solicitud.

e) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamación.

f) Fecha del sorteo público, a celebrar en caso de empate.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

2. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de admitidos y no admitidos, y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2020.

4. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

5. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone cuando corresponda (alumnado menor de 28 años) el importe del seguro escolar.

Octavo. Asistencia del alumnado.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 10 días lectivos, a partir del comienzo de las clases, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno/a para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otro período y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando un alumno/a no asista a las actividades lectivas durante quince días consecutivos, el centro comunicará esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

CVE-2020-3870

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Exenciones.

1. El alumnado matriculado en el curso de formación específico podrá solicitar la exención de los ámbitos del mismo que resulten equivalentes con ámbitos, módulos o materias superados en otros estudios con anterioridad, según se establece en el Anexo VI. Se consignarán con el término EX y se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la calificación final del curso.

2. En el caso de acreditar ámbitos ya superados de este curso o de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, se consignarán como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores) y será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos a efectos de obtención de la calificación final del curso.

Décimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de referencia para la organización del curso se centrará en las competencias de la educación secundaria obligatoria que permitan cursar con éxito los ciclos formativos de formación profesional de grado medio, y se organizarán en torno a los siguientes ámbitos:

a) Ámbito de comunicación (COM).

b) Ámbito social (SOC).

c) Ámbito científico-tecnológico (CTE).

2. Las competencias a las que se refiere el subapartado anterior son las recogidas en el Anexo II de esta Resolución.

3. Las materias que se incluyen en los ámbitos citados son las siguientes:

a) Ámbito de comunicación: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito social: Geografía e Historia, e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Ámbito científico-tecnológico: Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

El currículo de estas materias, que integran los ámbitos, tendrá como referencia el de las materias troncales incluidas en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecido en el Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

4. La relación entre los ámbitos, las competencias y las materias de referencia es la siguiente:

Ámbito	Competencia	Materias de referencia
Ámbito de comunicación	Comunicación lingüística	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera (Inglés)
Ámbito social	Social y ciudadana	Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
Ámbito científico-tecnológico	Matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, y Competencia digital	Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas Biología y Geología Física y Química Tecnología

5. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

a) Ámbito de comunicación: 5 horas.

b) Ámbito social: 4 horas.

c) Ámbito científico-tecnológico: 8 horas.

CVE-2020-3870

6. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora lectiva semanal de tutoría y orientación académica y profesional.

7. El curso tendrá una duración mínima total de 600 horas.

8. Las programaciones didácticas de los ámbitos deberán tomar, expresamente, como referencia las competencias que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, y se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del alumnado y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.

c) Los métodos pedagógicos y didácticos que se van a emplear.

d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar.

e) Los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación.

f) Las medidas de atención a la diversidad previstas.

g) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.

h) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.

i) Los criterios de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

9. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que los contenidos de Primera Lengua Extranjera sean impartidos por profesorado distinto del que imparte el resto del ámbito, la programación del ámbito de comunicación será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada por ambos profesores.

10. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

Undécimo. Profesorado.

De conformidad con el artíículo 16.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran.

Duodécimo. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales. El acta de evaluación reflejará las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el Anexo III de esta Resolución.

3. En todas las evaluaciones, cuando, en el ámbito de comunicación, los contenidos de Primera Lengua Extranjera y de Lengua Castellana y Literatura sean impartidos por profesores distintos, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en las dos materias que componen el ámbito.

CVE-2020-3870

4. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de 1 a 10, con dos decimales. La calificación final del curso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos del curso. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos del curso para realizar la media.

5. El curso se considerará superado cuando el/la alumno/a obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. A efectos de obtención de la calificación final, los ámbitos consignados como exentos se computarán con un 5. En el caso de aquellos consignados como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio) será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos.

Decimotercero. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere el curso de formación específico la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las notas por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

2. Cuando el/la alumno/a no haya superado todos los ámbitos que configuran el curso de formación específico, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como Anexo V.

Decimocuarto. Repetición del curso.

El alumnado que no haya superado el curso de formación específico podrá repetirlo cuando existan plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión establecido, y por una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

Decimoquinto. Efectos del curso.

1. La superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación del curso son los siguientes:

a. En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo a cualquier ciclo formativo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas.

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con los ámbitos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimosexto. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el Anexo VII y lo enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 10 de julio de 2021.

CVE-2020-3870

Decimoséptimo. Recursos de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, a contar partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
2020/2021

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº Pasaporte	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Domicilio		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País
Últimos estudios cursados	Centro		Curso
En caso de alumnado menor de edad			
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE/Pasaporte
Solicita plaza en el curso de formación específica para el acceso a ciclos formativos de grado medio			
Documentación presentada *(marque lo que proceda)*			
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE/Pasaporte			☐
Certificación académica con calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos cursados de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ FPB ☐ PCPI (módulos voluntarios) Otras enseñanzas.....			☐

CVE-2020-3870

INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº del DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/ 2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/Vargas 53, 39019-Santander).
Declaración responsable
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.
Lugar, fecha y firma
En a de de 20 . Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnos menores de edad) (Sello del centro)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en el curso de formación específico para el acceso a grado medio en centros de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2020-2021. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas sus enseñanzas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las citadas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPG. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO …….

CVE-2020-3870

ANEXO II

Competencias relacionadas con el acceso a los ciclos formativos de grado medio

- Comunicación lingüística.
- Competencia digital.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- Competencias sociales y cívicas.

Competencia digital.

Descripción: Esta competencia consiste en disponer de habilidades para buscar, obtener, procesar y comunicar información, y para transformarla en conocimiento. La competencia digital significa, asimismo, comunicar la información y los conocimientos adquiridos. Esta competencia permite resolver problemas, trabajar en entornos colaborativos y generar producciones responsables y creativas.

El tratamiento de la información y la competencia digital implican ser una persona autónoma, eficaz, responsable, crítica y reflexiva al seleccionar, tratar y utilizar la información y sus fuentes, así como las distintas herramientas tecnológicas. Tener una actitud crítica y reflexiva en la valoración de la información disponible, contrastándola cuando es necesario, y respetar las normas de conducta acordadas socialmente para regular el uso de la información y sus fuentes en los distintos soportes.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder realizar las operaciones básicas de manejo de un ordenador y sus periféricos; utilizar adecuadamente la terminología relacionada con las TIC; utilizar Internet para buscar y obtener información; ejecutar tareas sencillas con un procesador de textos y una hoja de cálculo; instalar, desinstalar y actualizar programas en un sistema operativo.

Comunicación lingüística.

Descripción: Esta competencia se refiere al uso del lenguaje:

- como instrumento para la comunicación oral y escrita: leer y escribir; conversar, dialogar, expresar e interpretar pensamientos, emociones, vivencias, opiniones, creaciones.

- para la representación, interpretación y comprensión de la realidad: adaptar la comunicación al contexto; buscar, recopilar, procesar y comunicar información; conocer las reglas del sistema de la lengua; generar hipótesis, ideas, supuestos, interrogantes.

- para la construcción y comunicación del conocimiento: comprender los textos; estructurar el conocimiento y dar coherencia y cohesión al discurso, a las propias acciones y tareas; manejar diversas fuentes de información.

- para la organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta: adoptar decisiones, convivir, eliminar estereotipos y expresiones sexistas; formarse un juicio crítico y ético; uso de la comunicación para resolver conflictos; aceptar opiniones distintas a la propia.

Es la competencia fundamental en cualquier proceso de aprendizaje ya que no hay conocimiento ni disciplina que no requiera de ella. Persigue la adquisición de habilidades y destrezas para la comunicación oral y escrita de tipo lingüístico (pronunciación, entonación, léxico, estructuración gramatical, ritmo, fluidez), y también discursivos (selección y ordenamiento de ideas, coherencia) y estratégicos con el uso de estrategias no verbales.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento. Así, debería ser capaz de explicar hechos, ideas o emociones de forma oral con claridad. Así mismo, debería ser capaz de elaborar esquemas y resúmenes de textos sencillos.

En el caso de las lenguas extranjeras.

Descripción: La competencia en lengua extranjera se enmarca dentro de la competencia en comunicación lingüística. Esta competencia se refiere a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita. La competencia en lengua extranjera está relacionada con las destrezas discursivas que tienen lugar en ámbitos diversos como el de las relaciones personales, el ámbito educativo, el académico, el público o el de los medios de comunicación. Su conocimiento contribuye a la formación del alumnado desde una perspectiva integral en tanto que favorece el respeto, el interés y la comunicación con hablantes de otras lenguas, desarrolla la conciencia intercultural y es un vehículo para la comprensión de temas y problemas globales

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder obtener información lingüística de diccionarios y otras obras de consulta y aplicarla a la comprensión y producción de textos sencillos; conocer el vocabulario básico y las estructuras gramaticales elementales; identificar la idea general e información relevante en un texto sencillo y en una conversación; leer textos sencillos de forma autónoma con finalidades diversas.

CVE-2020-3870

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

Descripción: La competencia matemática consiste en la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones básicas, los símbolos y las formas de expresión y razonamiento matemático, tanto para producir e interpretar distintos tipos de información, como para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana y con el mundo laboral. Forma parte de la competencia matemática la habilidad para interpretar y expresar con claridad y precisión informaciones, datos y argumentaciones. Asimismo esta competencia implica el conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) y la puesta en práctica de procesos de razonamiento que llevan a la solución de los problemas o a la obtención de información. Estos procesos permiten aplicar esa información a una mayor variedad de situaciones y contextos, seguir cadenas argumentales identificando las ideas fundamentales, y estimar y enjuiciar la lógica y validez de argumentaciones e informaciones.

En consecuencia, la competencia matemática supone la habilidad para seguir determinados procesos de pensamiento (como la inducción y la deducción, entre otros) y aplicar algunos algoritmos de cálculo para identificar la validez de los razonamientos y valorar el grado de certeza asociado a los resultados derivados de los razonamientos válidos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder resolver problemas en los que intervengan porcentajes y tasas o en los que se precise el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, utilizar los distintos tipos de números y operaciones para resolver problemas relacionados con la vida diaria, calcular magnitudes, analizar, elaborar e interpretar tablas y gráficos, obtener e interpretar los parámetros estadísticos más usuales, reconocer situaciones y fenómenos asociados al azar y la probabilidad.

En cuanto a competencias básicas en ciencia y tecnología:

Descripción: Las competencias básicas en ciencia y tecnología tienen un papel esencial en la habilidad para interactuar con el mundo físico, tanto en sus aspectos naturales como en los generados por la acción humana, posibilitando la comprensión de sucesos, la predicción de consecuencias y la actividad dirigida a la mejora y preservación de las condiciones de vida propia, de las demás personas y del resto de los seres vivos. Esta competencia implica no solo un mejor conocimiento de cada una de las ciencias de la naturaleza y un conocimiento acerca de la propia Ciencia sino también del uso que se hace de ese conocimiento para identificar cuestiones a las que puede dar respuesta la investigación científica, adquirir nuevos conocimientos, explicar fenómenos naturales y extraer conclusiones basadas en pruebas sobre temas relacionados con las ciencias.

Conlleva, por tanto, la aplicación de los procesos que caracterizan a las ciencias y al método de investigación científica y requiere la comprensión de los rasgos característicos de la ciencia, entendida como una forma del conocimiento e indagación humana, su carácter tentativo y creativo, y determinada por las actitudes de la persona hacia las ciencias y a su disposición por implicarse en cuestiones o temas científicos.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería poder identificar hábitos saludables de higiene, salud y alimentación, conocer los fenómenos ambientales generales, conocer el mapa energético de nuestro tiempo, justificar la importancia de la diversidad de plantas y animales para la estabilidad de la biosfera, diferenciar el conocimiento científico de otras formas del pensamiento humano, identificar y describir hechos que muestren a la Tierra como un planeta en continuo cambio.

Competencias sociales y cívicas.

Descripción: Estas competencias hacen posible comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. Integran conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones personales adoptadas. Globalmente suponen utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral tanto para elegir y tomar decisiones, como para ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía.

Resultados esperables: El alumnado que va a ingresar en un ciclo formativo de grado medio debería saber trabajar en equipo, siendo capaz de expresar sus opiniones de forma asertiva y razonada en el contexto de diferentes formas de participación que debe conocer y saber desenvolverse en ellas bajo los principios básicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Debería saber describir la organización social, política y territorial de su entorno más próximo (local) y más lejano (Cantabria, España, Europa), así como situar en el tiempo los acontecimientos históricos más relevantes y representativos. Debería hacer uso de diferentes fuentes y herramientas de búsqueda para obtener y relacionar información.

CVE-2020-3870

ANEXO III

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CENTRO ……..……..……..

LOCALIDAD ……..

DIRECCIÓN …….....CP……..

CURSO ESCOLAR ……

Nº de orden	Apellidos, Nombre	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico	Calificación final

En _____, a _____ de _____ 20 _____

Vª Bª El Director/a

Ámbito de comunicación		Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2020-3870

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____ , secretario/a del centro

_____ _____de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE

_____ ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende los ámbitos consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
□ Comunicación	
□ Social	
□ Científico-tecnológico	
CALIFICACIÓN FINAL	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____ , a___de _____ de 20 ___.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CVE-2020-3870

ANEXO V

CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____ , secretario/a del centro _____ _____de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D _____ con DNI / NIE

_____ ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, habiendo superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____ , a___de _____ de 20__.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO VI

MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Ámbitos a eximir, según corresponda	ESO Materias de 4º ESO	ESPA Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA(*)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua extranjera	• Ámbito de comunicación	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e Historia	• Ámbito social	Módulos voluntarios del ámbito social	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	• Ámbito científico tecnológico	Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II.
• En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones. (*) Equivalente a ámbitos superados en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria				

CVE-2020-3870

ANEXO VII
INFORME ESTADÍSTICO

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./Dª _____ secretario/a del centro_____

_____ de la localidad de _____

CERTIFICA la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2020/2021			
N° total de matriculados	**Inician el curso**	**Abandonan el curso**	**Finalizan el curso**

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2020/2021			
N° Matriculados	**Ámbito Comunicación**	**Ámbito Social**	**Ámbito Científico-tecnológico**
Evaluados			
Aprobados			
Suspensos			

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2020/2021				
Total de alumnos/as evaluados	**Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso**	**Evaluación negativa en un ámbito**	**Evaluación negativa en dos ámbitos**	**Evaluación negativa en todos los ámbitos**

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En _____, a __ de _____ de 20__.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: _____ Fdo.:_____

2020/3870

CVE-2020-3870

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-3871 *Resolución de 10 de junio de 2020, que convoca el proceso de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas, y programas de educación no reglados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la Orden ECD/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 10, que la admisión, selección y matriculación del alumnado se regirá por lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y por la normativa que a este respecto se publique cada curso.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar las enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas en régimen presencial y semipresencial, y programas de educación no reglados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el curso 2020-2021.

Segundo. Puestos escolares.

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas, el IES Lope de Vega y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de formación básica inicial y/o educación secundaria para personas adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas no reglados, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya culminado el proceso de autorización fijado en la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. La ratio máxima de las enseñanzas será la siguiente:

CVE-2020-3871

a) Formación básica inicial. Nivel I: 12 alumnos por grupo.

b) Formación básica inicial. Nivel II: 25 alumnos por grupo.

c) Educación secundaria para personas adultas: 30 alumnos por grupo.

d) Programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESO, preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y preparación de pruebas de acceso a enseñanzas superiores (ciclos formativos de grado superior y universidad para mayores de 25 y 45 años): 30 alumnos por grupo

e) Programas de educación no reglados para el aprendizaje de Idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) o de alfabetización digital y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación: 25 alumnos por grupo.

f) Otros programas de educación no reglados para el desarrollo personal y profesional: 30 alumno por grupo.

2. El número de vacantes se determinará tanto al inicio del periodo de admisión del primer cuatrimestre como del segundo cuatrimestre del curso escolar.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Tercero. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2020 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2020-2021) o antes del 31 de diciembre de 2021 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2020-2021).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, el director podrá autorizar la matriculación del alumno en el centro.

3. En la formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas, y en el caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de formación profesional básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la educación secundaria para personas adultas.

b) Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En estos casos, tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del/la alumno/a, que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de matrícula.

4. En relación con los programas de educación no formal de Español como Lengua Extranjera (ELE), en lo que se refiere a la incorporación, en casos de excepcionalidad, de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se aplicará el mismo procedimiento. Esto es, en el caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes, la dirección del centro de recep-

CVE-2020-3871

ción de las solicitudes, tramitará éstas haciéndolas llegar al Servicio de Inspección de Educación. Éste emitirá un informe que remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que ésta resuelva sobre la autorización de la matrícula.

Cuarto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Para acceder a estas enseñanzas, los alumnos deberán presentar la solicitud, según Anexo de esta Resolución, en el centro en el que solicitan plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá acompañada de:

a) DNI, NIE, o pasaporte en vigor.

b) En el caso de alumnado que se incorpore a las enseñanzas de formación básica inicial o educación secundaria para personas adultas, y pueda acreditar la realización de estudios anteriores: libro de escolaridad o certificación académica, para la valoración inicial de aprendizajes adquiridos.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

d) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario por razones laborales, deberán presentar copia del contrato acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

e) A quienes se encuentren en las excepciones contempladas en los puntos 3 y 4 del apartado Tercero, dado que será necesario informe del Servicio de Inspección, se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas serán los siguientes:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 1 al 10 de julio de 2020, ambos inclusive. En segundo plazo, del 1 al 11 de septiembre de 2020, ambos inclusive. En cualquier caso, la admisión y adscripción a un nivel determinado estará condicionada por el resultado de la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado, que se resolverá en el mes de septiembre.

b) Segundo cuatrimestre: del 20 de enero al 4 de febrero de 2021, ambos inclusive.

3. En la formación básica inicial podrá ser admitido alumnado en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes.

4. En la educación secundaria para personas adultas, una vez finalizados los periodos de admisión, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas en los grupos existentes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización de los plazos establecidos.

5. En régimen presencial y semipresencial, los alumnos podrán solicitar admisión en cualquier módulo de cualquier ámbito de la educación secundaria de personas adultas, siempre que tengan aprobado el ámbito del módulo anterior. Excepcionalmente, un alumno podrá matricularse en dos módulos del mismo ámbito, siempre y cuando no supere el máximo de cuatro módulos matriculados, y en la medida en que la oferta y las posibilidades organizativas de los centros lo permitan.

6. Los plazos para la solicitud de admisión a los programas de educación no reglados serán los siguientes:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres para la obtención de titulaciones básicas del sistema educativo y/o de pruebas de acceso a otros niveles educativos: entre el 1 y el 11 de septiembre de 2020.

CVE-2020-3871

Excepcionalmente, en relación con los programas para la preparación de pruebas para la obtención del título de Técnico, podría abrirse un nuevo plazo de admisión una vez celebradas las mismas con plazo límite de 30 de octubre de 2020.

b) Para el resto de programas de educación no reglados, cada centro establecerá y hará público a lo largo del mes de septiembre el plazo abierto para la solicitud de admisión, que finalizará, en todo caso, el 23 de septiembre de 2020 para los programas anuales y aquellos que se desarrollen en el primer cuatrimestre del curso escolar. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de admisión finalizará el 4 de febrero de 2021.

c) Cuando los programas formativos se organicen en bimestres, los plazos de solicitud, se podrán abrir de forma que el desarrollo de los dos primeros bimestres coincida con el primer cuatrimestre, y el tercer y el cuarto bimestre coincidan con el segundo cuatrimestre. El centro abrirá un plazo de inscripción para cada uno de los programas formativos así organizados, al menos quince días antes de su inicio y con un mínimo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes.

7. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para el alumnado de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes de admisión para el curso 2020/2021. En cualquier caso, y para que tenga efecto, el proceso de formalización de la solicitud de admisión habrá de llevarse a cabo en los plazos establecidos en el apartado anterior.

8. En el caso de los programas de educación no reglados, se podrá solicitar un máximo de tres programas formativos.

Quinto. Procedimiento de admisión en formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) La presente Resolución.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazos de presentación de solicitudes y documentación.

d) Fecha de publicación de listados de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamaciones.

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. A las personas que se incorporen por primera vez a la formación básica inicial o la educación secundaria para personas adultas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado (VIA), que tendrá por objeto la orientación y adscripción a los módulos de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.

4. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios los listados de admitidos.

5. En las enseñanzas donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Formación básica inicial y educación secundaria para personas adultas.

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo u otro centro en estas enseñanzas durante el periodo anterior y cuya matrícula no haya sido anulada.

2º. Alumnado de primera matrícula en los niveles y módulos solicitados.

CVE-2020-3871

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo habrá de celebrarse con las debidas garantías de publicidad.

7. Los listados provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro, antes del 18 de septiembre de 2020 (primer cuatrimestre) y antes del 10 de febrero de 2021 (segundo cuatrimestre).

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado ordenado en lista de espera.

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la formación básica inicial o en la educación secundaria para personas adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar.

10. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del nivel II de educación secundaria para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar (1,12 €).

11. En los casos excepcionales de los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años contemplados en el apartado Tercero, punto 3 de esa Resolución, este alumnado podrá asistir, provisionalmente, a las clases en las mismas condiciones que el alumnado ya matriculado. No obstante, deberá comunicársele, en el momento de solicitar la admisión, que ésta no se confirmará hasta recibir la autorización definitiva.

12. En periodo extraordinario, las nuevas solicitudes se resolverán por orden de entrada en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes.

Sexto. Procedimiento de admisión en los programas de educación no reglados.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, harán pública la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en los programas de educación no reglados en centros públicos.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación de los listados de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamaciones

e) Fecha del sorteo público a celebrar para resolver situaciones de empate.

2. La supervisión del proceso de revisión de solicitudes corresponderá al equipo directivo del centro, que arbitrará las medidas organizativas precisas para garantizar su correcto desarrollo.

3. Como complemento al Anexo de solicitud de admisión, cada centro podrá elaborar el modelo específico que considere oportuno para su gestión, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios el listado del alumnado admitido.

5. Cuando, transcurrido el período de solicitud de admisión establecido, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

CVE-2020-3871

a) En los programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres y/o de acceso, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que solicita cursar por primera vez ese programa.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el centro durante el curso 2019/2020 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no haya superado las pruebas a cuya preparación va dirigido el programa.

b) En los programas de educación no reglados enfocados a facilitar el aprendizaje de idiomas (incluido el Español como Lengua Extranjera) y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

1º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior en estas enseñanzas y, habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, acceda a otro nivel de contenidos.

2º. Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso o periodo anterior y, habiendo asistido a la mayoría de las sesiones, no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

3º. Alumnado que solicita cursar por primera vez en el centro estas enseñanzas.

c) En el resto de los programas de educación no reglados, la admisión de alumnado se realizará según la prelación que establezca y haga pública el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

6. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

7. Las listas provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, se harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2020 (primer cuatrimestre), en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres y de acceso. Para el resto de los programas no reglados, las listas provisionales se publicarán siempre antes del 30 de septiembre de 2020. Las listas provisionales del alumnado admitido y excluido, en su caso, en el segundo cuatrimestre, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 10 de febrero de 2021.

8. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnado en lista de espera.

9. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

10. Si en estos programas formativos hubiera plazas vacantes a lo largo del curso, será admitido alumnado por orden de lista de espera o, en caso de abrirse a nueva admisión, por fecha de solicitud.

Séptimo. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión y matrícula, el centro educativo incluirá los datos del alumnado de las diversas enseñanzas que tenga autorizadas, en la Plataforma Educativa Yedra.

Octavo. Asistencia a clase del alumnado.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de diez días lectivos, a partir del comienzo de las clases en cualquiera de las enseñanzas para las que hubiera sido admitido, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno/a para que, en

CVE-2020-3871

el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando éste ya iniciado, también le será de aplicación el punto anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando, una vez incorporado a las enseñanzas, haya alumnado que no asista a las actividades lectivas en el plazo de diez días lectivos, el centro le comunicará esta situación para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

El Consejo Escolar de cada centro público es órgano competente para informar sobre la admisión de alumnado.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de junio de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2020-3871

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
CURSO 20___/20___

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País

En caso de alumnado menor de edad

Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal	DNI/NIE

Datos a efectos de notificación

Domicilio (calle, nº, piso, letra)	Localidad	Código Postal

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de la solicitud

☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior	☐ FBI	☐ ESPA
☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior	☐ FBI	☐ ESPA
	Centro: ……	

Enseñanzas que solicita cursar *(marque la opción u opciones que proceda)*

☐ FBI	Módulo:	☐ Primero	☐ Segundo	☐ Tercero	☐ Cuarto	☐ Mañana	☐ Tarde
☐ ESPA	Ámbito de comunicación:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito social:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde
	Ámbito científico-tecnológico:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4	☐ Mañana	☐ Tarde

Programas de educación no reglados

☐ Preparación prueba obtención título de Graduado en ESO	☐ Preparación prueba acceso a CF Grado Medio
☐ Preparación prueba acceso a CF Grado Superior	☐ Preparación prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años)
☐ Preparación prueba obtención título de Técnico	☐ Informática
☐ Idiomas ……	☐ Español como Lengua extranjera

☐ Otros programas (especificar cuáles) ……

Documentación presentada *(marque lo que proceda):*

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE/ Pasaporte	☐
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ Ciclo FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba GESO ☐ Otras enseñanzas	☐
Fotocopia de contrato de trabajo	☐
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento	☐

INFORMACIÓN DE CARACTER ADMINISTRATIVO

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/Vargas 53, 39019-Santander).

Declaración responsable

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

CVE-2020-3871

Lugar, fecha y firma
En a de de 20_ Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnado menor de edad) (Sello del centro)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en enseñanzas de formación básica inicial, educación secundaria para personas adultas en régimen presencial o semipresencial, y programas de educación no reglados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2020-2021. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas sus enseñanzas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las citadas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPG. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

2020/3871

CVE-2020-3871

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-3800 *Resolución de acotado de pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 89, Taruey y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya y número 93, Mata de Otero y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Castro, término municipal de Cillorigo de Liébana.*

Visto el expediente de referencia de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 12,37 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 89, "Taruey y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya y nº 93, "Mata de Otero y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Castro (T.M. de Cillorigo de Liébana), y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En el mes de diciembre de 2018 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 89,"Taruey y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya y nº 93, "Mata de Otero y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Castro (T.M. de Cillorigo de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 12,37 hectáreas en el paraje conocido como "Castro".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 5 de noviembre de 2019 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha de 5 de noviembre de 2019, el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 12,37 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 13 de diciembre de 2019 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicha acta se manifestaron alegaciones por parte de las entidades locales afectadas, que sugirieron la posibilidad de realizar un cerramiento en el límite con Bedoya. Por parte del Servicio de Montes se contempla la posibilidad de realizar este cerramiento en caso de que se reforestase la repoblación de frondosas existente antes del incendio.

QUINTO.- Tras la revisión de la zona de afección del incendio, se excluyen 0,11 ha por pertenecer a terrenos de titularidad privada. Por lo que la superficie que finalmente será objeto de acotado es de (12,26 ha), siendo la que se corresponde con la totalidad del área incendiada que afecta a Montes de Utilidad Pública.

SEXTO.- Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 15 de enero de 2020 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

CVE-2020-3800

SÉPTIMO.- A la fecha de 30 de enero se publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 12,26 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 89,"Taruey y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya y nº 93, "Mata de Otero y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Castro, radicados en el término municipal de Cillorigo de Liébana, en el paraje conocido como "Castro", por un periodo de 5 años, a partir de la fecha del incendio, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución de las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2020-3800

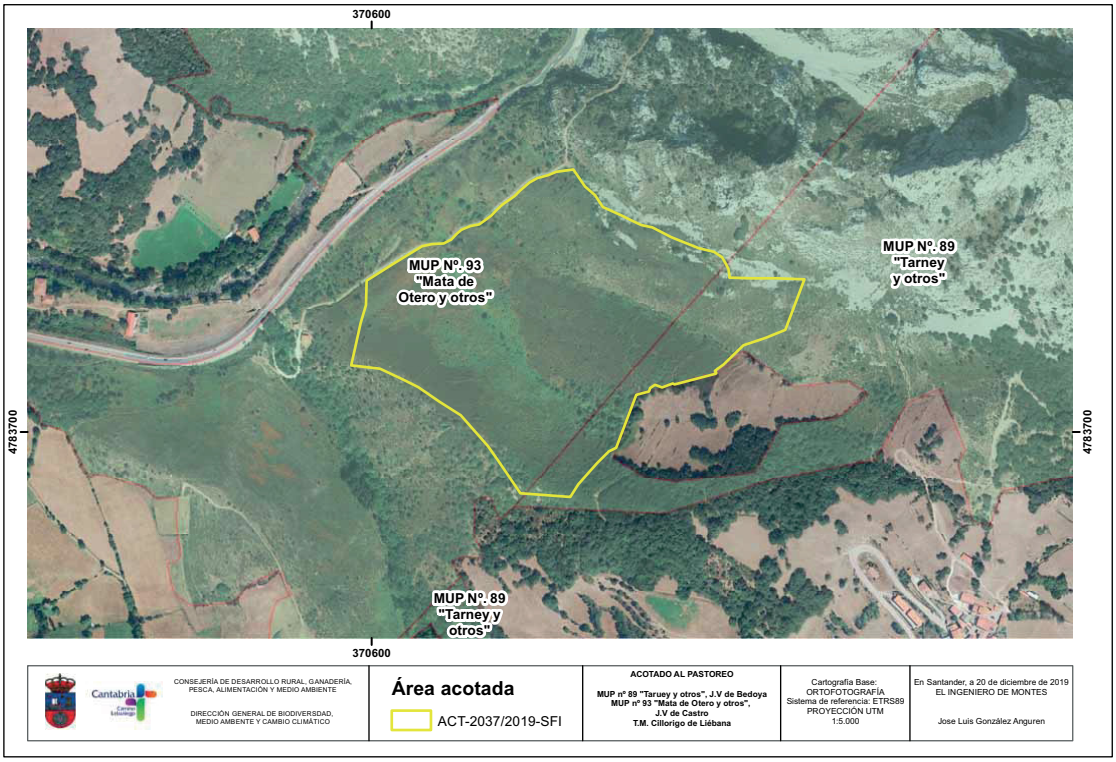

2020/3800

CVE-2020-3800

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-3801 *Resolución de acotado de pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 39, Matilla y Tras los Prados, perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y número 40, Negredo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, término municial de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 48,80 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 39, "Matilla y Tras los Prados", perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (T.M. de Tudanca), y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En los meses de febrero y marzo de 2019 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 39, "Matilla y Tras los Prados", perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (T.M. de Tudanca). El incendio afectó a una superficie de 48,80 hectáreas en el paraje conocido como "Santotís-Sarceda".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 11 de noviembre de 2019 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha de 11 de noviembre de 2019, el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 48,80 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2019 en el Ayuntamiento de Tudanca, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicha acta no se manifestaron alegaciones por parte de las entidades locales afectadas.

QUINTO.- En la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 11 de noviembre de 2019, se concluye que el perímetro de la zona a acotar es adecuado y que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (48,80 ha). Dicha superficie se corresponde con la totalidad del área incendiada que afecta a Montes de Utilidad Pública.

SEXTO.- Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 15 de enero de 2020 la propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

CVE-2020-3801

SÉPTIMO.- A la fecha de 30 de enero se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 48,80 hectáreas de terreno en Montes de Utilidad Pública nº 39, "Matilla y Tras los Prados", perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (T.M. de Tudanca) en el paraje conocido como "Santotís-Sarceda", por un periodo de 5 años a partir de la fecha del incendio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución de las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2020-3801

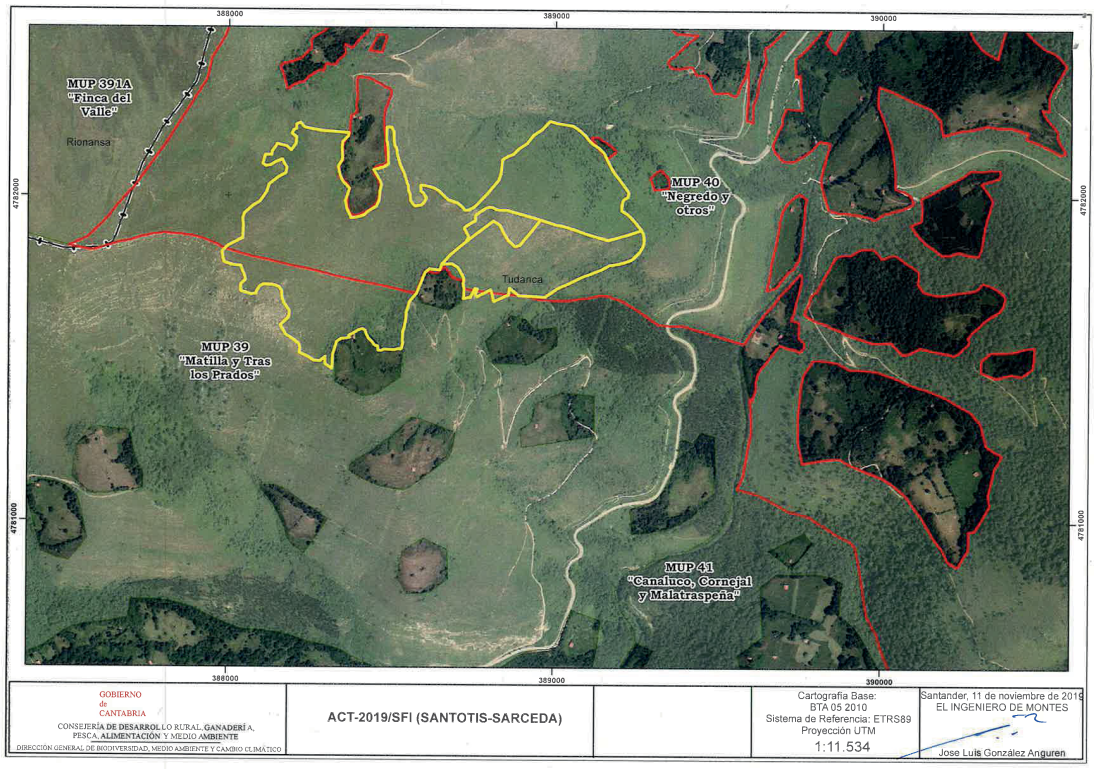

2020/3801

CVE-2020-3801

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-3802 *Resolución de acotado de pastorero por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 332, La Mahilla, perteneciente a la Junta Vecinal de Cabrojo, término municipal de Rionansa y número 333, Buyezo, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 230,59 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 332, "La Mahilla", perteneciente a la Junta Vecinal de Cabrojo (T.M. de Rionansa) y nº 333, "Buyezo", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En los meses de abril de 2018 y marzo de 2019 tuvieron lugar dos incendios en los Montes de Utilidad Pública nº 332, "La Mahilla", perteneciente a la Junta Vecinal de Cabrojo (T.M. de Rionansa) y nº 333, "Buyezo", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío (T.M. de Rionansa). El incendio afectó a una superficie de 230,59 hectáreas en el paraje conocido como "La Empirria".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 5 de noviembre de 2019 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha de 5 de noviembre de 2019, el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 230,59 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2019 en el Ayuntamiento de Rionansa, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicha acta se manifestaron alegaciones por parte de las entidades locales afectadas, mostrando su disconformidad con el acotado. Por parte del Servicio de Montes se planteó revisar el área incendiada al objeto de analizar la posibilidad de reducir superficie de acotado en zonas donde la regeneración fuera compatible con el pastoreo y minimizar el perjuicio a la actividad ganadera.

QUINTO.- En la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 19 de diciembre de 2019, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (125,20 ha). Dicha superficie se corresponde con las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

CVE-2020-3802

SEXTO.- Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 15 de enero de 2020 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A la fecha de 30 de enero se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 125,20 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública nº 332, "La Mahilla", perteneciente a la Junta Vecinal de Cabrojo (T.M. de Rionansa) y nº 333, "Buyezo", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío (T.M. de Rionansa) en el paraje conocido como "La Empirria", por un periodo de 5 años, a partir de la fecha del incendio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución de las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2020-3802

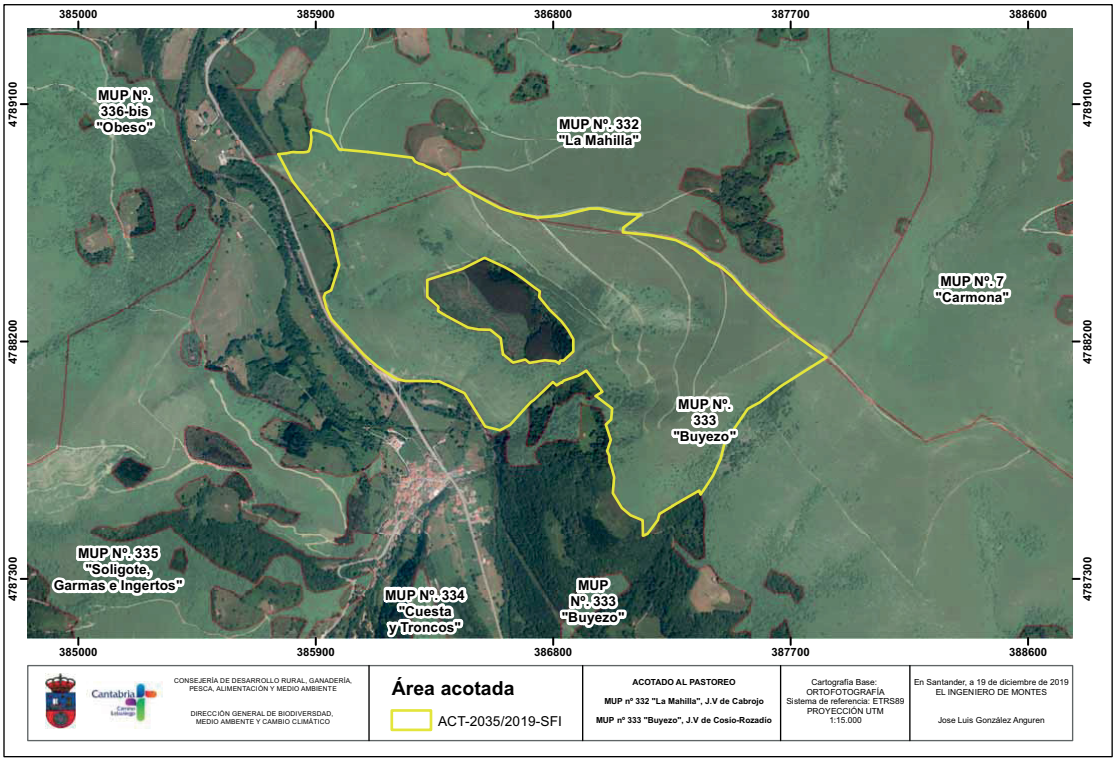

2020/3802

CVE-2020-3802

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-3803 *Resolución de acotado de pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 338, Matanegrero, perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal, término municipal de Rionansa y en el Monte de Utilidad Pública número 391-A, Finca del Valle, perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 259,18 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 338, `Matanegrero", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastián de Garabandal (Término Municipal de Rionansa) y en el Monte de Utilidad Pública nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En el mes de abril de 2019 tuvo lugar un incendio en los Montes de Utilidad Pública nº 338, "Matanegrero", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastian de Garabandal y nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa (T.M. de Rionansa). El incendio afectó a una superficie de 259,18 hectáreas en el paraje conocido como "Garabandal-Braña Busneo".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 5 de noviembre de 2019 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha de 5 de noviembre de 2019, el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 259,18 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2019 en el Ayuntamiento de Rionansa, a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicha acta se manifestaron alegaciones por parte de las entidades locales afectadas, mostrando su disconformidad con el acotado. Por parte del Servicio de Montes se planteó revisar el área incendiada al objeto de analizar la posibilidad de reducir superficie de acotado en zonas donde la regeneración fuera compatible con el pastoreo y minimizar el perjuicio a la actividad ganadera.

QUINTO.- En la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 19 de diciembre de 2019, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (174,88 ha). Dicha superficie se corresponde con las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

CVE-2020-3803

SEXTO.- Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 15 de enero de 2020 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A la fecha de 30 de enero se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 186,52 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública nº 338, "Matanegrero", perteneciente a la Junta Vecinal de San Sebastian de Garabandal y nº 391-A, "Finca del Valle", perteneciente al Ayuntamiento de Rionansa (T.M. de Rionansa), en el paraje conocido como "Garabandal-Braña Busneo", por un periodo de 5 años, a partir de la fecha del incendio, es decir, hasta el 31 de abril de 2024, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona a acotar se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución de las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2020-3803

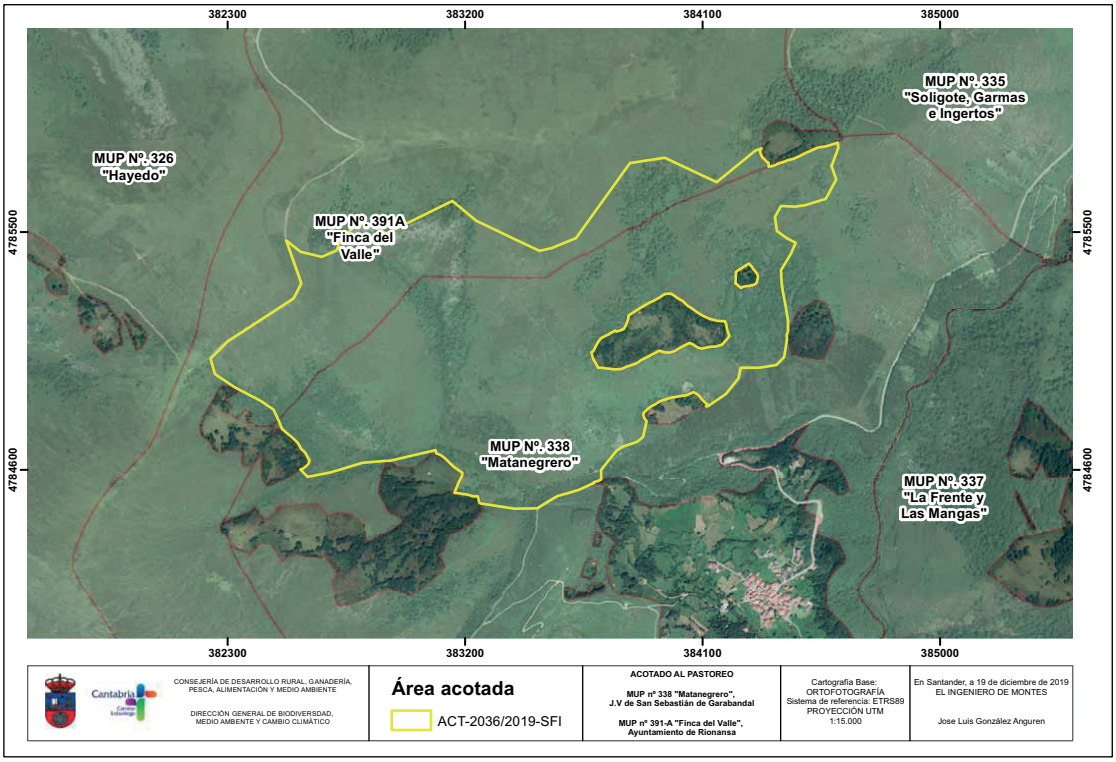

2020/3803

CVE-2020-3803

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-3897 *Emplazamiento en expediente administrativo 1257/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Excmo. Ayuntamiento de Laredo tras haberse intentado la notificación sin éxito en fecha 22 de mayo y 26 de mayo de 2020 con aviso de entrega por el Servicio de Correos se procede al emplazamiento por edictos de E.M.T con DNI 72065565X, como interesado en el expediente administrativo 1257/2020.

El expediente se encuentra a disposición del interesado o representante legal en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrán ser consultados en días y horas hábiles de Oficina, dándose un plazo de 10 días hábiles para su consulta, la cual debido al Covid 19, deberá solicitar cita previa de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas al teléfono 942 605 100.

Laredo, 12 de junio de 2020.
La jefa de Negociado Administrativo Padrón,
Ana Belén Oceja Otero.

2020/3897

CVE-2020-3897

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-3884 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ramales de la Victoria, 11 de junio de 2020.
El alcalde,
César García García.

2020/3884

CVE-2020-3884

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2020-3851 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Rasines, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas Económicas Municipales, Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para Suministros Energéticos Básicos. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rasines, 11 de junio de 2020.
El alcalde,
Sergio Castro González.

2020/3851

CVE-2020-3851

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-3775 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Seguridad y Garantía de la Convivencia Cuidadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana, lo que se expone al público en estas dependencias municipales por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Suances, 9 de junio de 2020.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/3775

CVE-2020-3775

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-3768 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 157/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000157/2019 a instancia de DAVID LEONARDO TORRIJO PEREIRA frente a SOCIALILAND SDAD COOPERATIVA, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al ejecutado SOCIALILAND SDAD COOPERATIVA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

A favor de don DAVID LEONARDO TORRIJO PEREIRA la cantidad de 2.158,09 € en concepto de indemnización, más 5.152,12 € en concepto de salarios de tramitación, resultando un total de 7.310,21 € en concepto de principal.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOCIALILAND SDAD. COOPERATIVA (Café Doctor Luisito), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3768

CVE-2020-3768

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2020-3866 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 41/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000041/2020 a instancia de RAÚL PASCUAL RUIZ frente a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de RAÚL PASCUAL RUIZ como parte ejecutante, contra INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 3.706,72 € más 556,01 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INGENIERÍA DE SISTEMAS WOLF 2013, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3866

CVE-2020-3866

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-3836 *Notificación de decreto 131/2020 en procedimiento de ejecución de titulos judiciales 72/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de PEDRO MUÑOZ SANTANDER, frente a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, en los que se ha dictado DECRETO Nº 131/20 de fecha 26/05/2020, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s PROMOCIONES PRELLEZO, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PEDRO MUÑOZ SANTANDER por importe de 20.719,88 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064007219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 10 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/3836

CVE-2020-3836

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-3735 *Notificación de sentencia 296/2019 en procedimiento ordinario 431/2019.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BANCO SANTANDER, SA, frente a IGNACIO ALDECOA MAGDALENA e ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 18 de diciembre de 2019, contra el que cabe recurso de APELACIÓN en plazo de 20 días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IGNACIO ALDECOA MAGDALENA e ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de junio de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,

María Victoria Quintana García de los Salmones.

2020/3735

CVE-2020-3735

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-3874 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 191/2020.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 191/2020 se ha dictado sentencia, con fecha 12/02/2020, CONDENATORIA siendo:

DENUNCIADO: DON OTMAN LOTFI, NIE ****899*

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a don OTMAN LOTFI, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2020/3874

CVE-2020-3874

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-3875 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1748/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio inmediato sobre delitos leves nº 1748/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 28/11/2019, CONDENATORIA siendo:

DENUNCIADO: DON HENRY MARCEL NGADOU NJIKE, NIE ****777*.

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación. Igualmente, se le emplaza para que en DIEZ DÍAS a partir del siguiente a esta publicación, presente, si a bien lo tiene, escrito de alegaciones respecto al recurso de apelación contra sentencia que ha sido presentado y cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a don HENRY MARCEL NGADOU NJIKE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2020/3875

CVE-2020-3875

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-3877 *Notificación de sentencia en juicio sobre delitos leves 1261/2019.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 1261/2019 se ha dictado sentencia, con fecha 14/10/2019, ABSOLUTORIA siendo:

DENUNCIADA: ANA ISABEL MILLÁN AGUILERA, NIF ****2688*

Cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial, y la cual no es firme ya que, contra ella puede interponerse recurso de apelación, recurso que en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS a partir del siguiente a esta publicación. Igualmente, se le emplaza para que en DIEZ DÍAS presente, si a bien lo tiene, escrito de alegaciones respecto al recurso de apelación contra sentencia dictada, presentado y cuyo texto íntegro puede ser conocido por el interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a doña ANA ISABEL MILLÁN AGUILERA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2020/3877

CVE-2020-3877

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3673 *Notificación de sentencia 115/2019 y auto de rectificación de sentencia en procedimiento ordinario 224/2019.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de SARAY AMIEIRO CARRASCAL y JON MARTÍNEZ MORENO, frente a ÁNGEL LUIS SANTAMARÍA CORPAS, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 6 de noviembre de 2019 y AUTO DE RECTIFICACIÓN de fecha 19 de noviembre de 2019, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000115/2019

En CASTRO URDIALES, a 6 de noviembre de 2019.

Vistos por mí, doña Irene Rodríguez del Nozal, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución contractual seguidos con el número 224/2019, entre las partes, como demandantes, doña SARAY AMIEIRO CARRASCAL y don ÓSCAR MARTÍNEZ MORENO, representados por la procuradora doña Cristina Gómez Martín y defendidos por el letrado don Rubén García-Blanco Sainz de la Maza, y como demandado, don ÁNGEL L. SANTAMARÍA CORPAS, que no compareció en el plazo legalmente previsto para ello y fue declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por doña SARAY AMIEIRO CARRASCAL y don ÓSCAR MARTÍNEZ MORENO contra don ÁNGEL L. SANTAMARÍA CORPAS, y, en su virtud, DEBO DECLARAR y DECLARO la resolución del contrato de arrendamiento de obra suscrito entre las partes mediante aceptación de presupuesto en fecha 21 de septiembre de 2018, DEBO CONDENAR y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de ONCE MIL CINCO euros CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (11.005,24 euros) en concepto de importe percibido por trabajos no ejecutados y la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE euros CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.219,63 euros) en concepto de daños y perjuicios; más los intereses legales que procedan conforme al fundamento jurídico quinto de esta resolución; y hago expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 1662000004022419 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2020-3673

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el señor/a letrado/a de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

AUTO

La magistrado-juez, doña Irene Rodríguez del Nozal.

En Castro Urdiales, a 19 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de 6 de noviembre de 2019 en los siguientes términos:

En el encabezamiento, donde dice:

Vistos por mí, doña Irene Rodríguez del Nozal, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución contractual seguidos con el número 224/2019, entre las partes, como demandantes, doña SARAY AMIEIRO CARRASCAL y don ÓSCAR MARTÍNEZ MORENO, representados por la procuradora doña Cristina Gómez Martín y defendidos por el letrado don Rubén García-Blanco Sainz de la Maza, y como demandado, don ÁNGEL L. SANTAMARÍA CORPAS, que no compareció en el plazo legalmente previsto para ello y fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Debe decir:

Vistos por mí, doña Irene Rodríguez del Nozal, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución contractual seguidos con el número 224/2019, entre las partes, como demandantes, doña SARAY AMIEIRO CARRASCAL y don JON MARTÍNEZ MORENO, representados por la procuradora doña Cristina Gómez Martín y defendidos por el letrado don Rubén García-Blanco Sainz de la Maza, y como demandado, don ÁNGEL L. SANTAMARÍA CORPAS, que no compareció en el plazo legalmente previsto para ello y fue declarada en situación procesal de rebeldía.

En el Fallo, donde dice:

Que ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por doña SARAY AMIEIRO CARRASCAL y don ÓSCAR MARTÍNEZ MORENO contra don ÁNGEL L. SANTAMARÍA CORPAS, y, en su virtud, DEBO DECLARAR y DECLARO la resolución del contrato de arrendamiento de obra suscrito entre las partes mediante aceptación de presupuesto en fecha 21 de septiembre de 2018, DEBO CONDENAR y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de ONCE MIL CINCO euros CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (11.005,24 euros) en concepto de importe percibido por trabajos no ejecutados y la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE euros CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.219,63 euros) en concepto de daños y perjuicios; más los intereses legales que procedan conforme al fundamento jurídico quinto de esta resolución; y hago expresa imposición de costas a la parte demandada.

CVE-2020-3673

Debe decir:

Que ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por doña SARAY AMIEIRO CARRASCAL y don JON MARTÍNEZ MORENO contra don ÁNGEL L. SANTAMARÍA CORPAS, y, en su virtud, DEBO DECLARAR y DECLARO la resolución del contrato de arrendamiento de obra suscrito entre las partes mediante aceptación de presupuesto en fecha 21 de septiembre de 2018, DEBO CONDENAR y CONDENO al demandado a abonar a la actora la cantidad de ONCE MIL CINCO euros CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (11.005,24 euros) en concepto de importe percibido por trabajos no ejecutados y la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE euros CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.219,63 euros) en concepto de daños y perjuicios; más los intereses legales que procedan conforme al fundamento jurídico quinto de esta resolución; y hago expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL LUIS SANTAMARÍA CORPAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 5 de mayo de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,

Fernando Pérez Tuero.

2020/3673

CVE-2020-3673